1. ANTECEDENTES

En lo que va corrido del año 2025 el aumento de lluvias producto de la variabilidad climática ha generado afectaciones en la zona rural y urbana del municipio de Bucaramanga, el IDEAM informa que el modelo probabilístico prevé como lo más probable para el mes de marzo/25, precipitaciones por encima de lo normal en gran parte del territorio nacional, excepto en el sur de la región Pacífica y áreas puntuales de la Amazonía donde lo más probable son precipitaciones cercanas a lo normal. Dichos incrementos podrían oscilar entre 10% y 40% con respecto a la climatología de referencia 1991-2020, produciendo,incremento de la amenaza por movimiento con desprendimiento de la masa de suelo y material vegetal creando daño a la ronda de ríos y quebradas al igual que a la banca de las vías en el sector rural como urbano; en algunos puntos nos ha generado grandes procesoserosivos.

Igualmente, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en la sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del 04 de marzo de 2025, informa que, en cuanto a precipitación, Santander se encuentra con niveles de (84,0) mm en las últimas 24 horas, según INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

De esta misma manera, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa De La Meseta de Bucaramanga informa sobre las recomendaciones generales para la preparación y prevención ante la Actual variabilidad climática por lluvias excesivas que se presentan en el área de jurisdicción de la CDMB, en donde se enuncia que, es probable que la actual variabilidad incremente la ocurrencia de fenómenos naturales como inundaciones, avenidas torrenciales y movimientos en masa (deslizamientos), lo que pondría en riesgo los servicios ecosistémicos, la vida de los habitantes y la infraestructura. Estos eventos son, en gran parte, consecuencia de los fenómenos de variabilidad atmosférica natural, los cuales en los últimos años han mostrado un comportamiento más extremo, provocando cambios en las variables ambientales. Esto ha resultado en una transición abrupta de períodos de sequía severa, incendios forestales y escasez de agua, a temporadas lluviosas que generan graves inundaciones, desestabilización de terrenos montañosos, avenidas torrenciales, deslizamientos, erosión, granizadas, tormentas eléctricas, tornados y vendavales.

Por lo anterior, la Corporación autónoma regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga indica que con esta situación ha aumentado significativamente la amenaza, vulnerabilidad y riesgo en la zona de jurisdicción de la CDMB, por la configuración del territorio, por lo cual La CDMB en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 exhorta a las autoridades municipales para que asuman un rol proactivo y adopten medidas efectivas para mitigar las afectaciones generadas por los eventos extremos de lluvias, especialmente avenidas torrenciales, inundaciones y deslizamientos, así mismo para que tengan presente los REPORTE DE ALERTAS HIDROMETEOROLÓGICAS emitidos por el IDEAM y Propagados por la CDMB desde el correo electrónico gestiondelriesgo@cdmb.gov.co.

Así mismo, las entidades técnicas del Concejo Municipal de Gestión de Riesgo de Bucaramanga, han realizado las revisiones de la afectaciones que se vienen dando en la ciudad producto del aumento de las lluvias y las acciones que se requieren efectuar de manera preventiva, teniendo en cuenta el mapa de riesgo que se tiene en la ciudad, por los diferentes factores de riesgo, como son por inundación, fenómenos de remoción en masa, deslizamiento, línea de erosión, invasiones que fueron construidos en terrenos no aptos para la construcción; edificaciones que no cumplen con la norma sismoresistente; ante esta afectaciones la Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Planeación, la CDMB,el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, Empresa Pública de Alcantarilladode Santander, Electrificadora de Santander, VANTI y la Unidad Municipal de Gestión de Riesgo y la comunidad implicada por la afectación; puntos neurálgicos de la ciudad donde ya se han identificado acciones a realizar y se hace necesario solventar los recursos para poder tener la posibilidad de otorgar subsidios de arriendo temporales en el caso de que se requiera para las personas implicadasen alguna situación de emergencia previamente identificados con los EDAN.





En los últimos días del mes de febrero y los primeros días del mes de marzo se está aumentando por periodos prolongados los niveles de precipitación generando afectaciones, como las que ha generado obstrucciones por procesos erosivos en las vías urbanas y rurales del municipio, los puntos igualmente que requieren de las entidades del sistema municipal de gestión de riesgo, para la preparación de presupuestos, las gestiones de recursos para la realización de obras y la gestión de recursos ante el gobierno nacional UNGRD, DNP, Fondo de Adaptación.

La Unidad Municipal de Gestión de Riesgo estableció la estrategia como una acción de preparación para la respuesta que busca de la efectividad de la actuación interinstitucional, a nivel Municipal, en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta, evaluación de daños y análisis de necesidades, en caso de ser necesario el ofrecimiento de subsidio de arriendo, ayudas humanitarias, seguridad y convivencia, información pública, información geográfica y el manejo general de la respuesta. En llegado caso de identificarse población afectada, se realizará el Censo indicativo, EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades) donde la primera labor será realizar los Censos preliminares de la infraestructura afectada, población damnificada, viviendas afectadas, población a reubicar de manera preventiva por estar en rodas de protección, zonas de deslizamiento, línea de erosión y fenómenos de remoción en masa.

Esta declaratoria de calamidad pública se realiza para atender la población que vio afectada en su movilidad, creando graves problemas en la adquisición de insumos y transporte de su producción a los centros urbanos, además de la incidencia en la movilidad de los estudiantes y su llegada a las escuelas del sector del corregimientos 1, 2 y 3, atendiendo las recomendaciones dadas por las entidades técnicas del sistema municipal de gestión de riesgo de Bucaramanga y Previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, teniendo en cuenta lo dispuesta en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 reglada por los artículos 57 y siguientes del referente normativo en mención.

Que la Corte Constitucional respecto de la declaratoria de calamidad pública en sentencia Sentencia C-466 de 2017, magistrado ponente Carlos Bernal Pulido señaló: "La calamidad pública alude, entonces, a un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el ordeneconómico, social o ecológico, y que ocurre de manera imprevista y sobreviniente.Al respecto, la Corte ha señalado que "los acontecimientos, no solo deben teneruna entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastrocar el orden económico, social o ecológico, lo cual caracteriza su gravedad, sino que, además, deben constituir una ocurrencia imprevista, y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente,esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el discurrir de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a lascuales debe dar respuesta el Estado mediante la utilización de sus competenciasnormales". En tales términos, la Corte ha reconocido que la calamidad pública puede tener una causa natural, por ejemplo, temblores o terremotos, avalanchas,desbordamientos de ríos, inundaciones, etc., o puede tener una causa técnica como por ejemplo "accidentes mayores tecnológicos".

Dando cumplimiento al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 se elaborará el Plan de Acción Específico PAE (Plan de Acción Especifico) para la rehabilitación y reconstrucción de las área afectada, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en lostérminos señalados en la declaratoria y sus modificaciones, el PAE establece el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases depreparación y ejecución para la recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vidapara las familias que ven afectada por la movilidad para acceder a los centros desalud, escuelas; que causara el efecto para ser desarrollado en el corto, medianoy largo plazo por las distintas entidades tanto públicas como privadas, que hacen parte del Sistema Municipal de Gestión de Riesgo del Municipio de Bucaramangay con la consecución y gestión de los recursos para su ejecución del orden Municipal, Departamental y Nacional que permita cumplir el proyecto ambiciosotrazado a la población afectada, producto de la calamidad.

2. PRINCIPIOS DE LA LEY 1523 DE 2012.

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenaceno infieran daño a los valores enunciados.

Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias parauna adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones ya los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializadosy diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la uniónde esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede serde dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rangosuperior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de lasautoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber deacudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevantepara la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

3. DEFINICIONES

Calamidad Pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en lascondiciones normales de funcionamiento de población, en el respectivo territorio,que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta ala emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

CDGRD: Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres

CMGRD: Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

Declaratoria de Situación de Calamidad Pública: Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades)

Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimientoe impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. Laefectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un evento que genere consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un tiempo de exposición determinado.

Sala De Crisis: Es el componente del SNGRD, responsable de promover, planear y mantener la coordinación y operación conjunta, entre las diferentes instancias, niveles, jurisdicciones y funciones de las instituciones involucradas en las fases de respuesta y recuperación. Su sesión permanente es el esquema recomendado para el manejo de emergencias donde la intervención del nivel nacional sea imprescindible. En ella estarán integrados los delegados autorizados del Comité Nacional para el Manejo de Desastres, así como aquellos sectores, entidades e intuiciones que se requieran para atender la emergencia enmarcado en lo público, privado y comunitario, con el fin de centralizar la información de la emergencia, laoferta y la demanda de recursos, planificar y ajustar la respuesta y generar las decisiones que permiten el mejor desempeño de las instituciones nacionales.

4. OBJETIVO

Direccionar las acciones y gestiones para la atención de la población afectada, la recuperación de la movilidad y de la infraestructura afectada en los sectores rurales y urbanosdel municipio de Bucaramanga por el aumento de las lluvias.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Gestionar los recursos para el pago de los subsidios de arriendo para atender las familias afectadas en caso de ser necesario
2. Visitar los sitios donde ocurrió la afectación para determinar las acciones a realizar en la zona específica.
3. Realizar un Inventario de los sitios afectados y plantear soluciones o Necesidades.
4. Realizar los trámites y acciones necesarias para la rehabilitación de las vías rurales y urbanas del Municipio de Bucaramanga.
5. Gestionar los recursos para las obras requeridas para mitigar y restablecer la movilidad del sector y/o estabilidad de las zonas afectadas.

La Unidad Municipal de Gestión de Riesgo elaboro el PLAN DE ACCION ESPECIFICO, en compañía de las entidades del sistema Municipal de Gestión de Riesgo de Bucaramanga que tendrá en consideración como mínimo las siguientes Acciones de intervención:

Acción de Respuesta Humanitaria: la cual debe atender los requerimientos básicos de subsistencia relacionados con el saneamiento básico, el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, el abastecimiento de alimentos y la prestación de servicios de salud de emergencia.
Acción de Recuperación Temprana: la cual debe propender por establecer las medidas necesarias para retomar a la normalidad, en lo relacionado con la recuperación de las condiciones de vivienda digna, restablecimiento de los sistemas de transporte y recuperación de las cadenas productivas.
Acción de Adaptación y Recuperación a la Normalidad: será la etapa previa al retorno a la normalidad y se enfocará en acoger las medidas requeridas para evitar la repetición del evento de riesgo.

5. CONSOLIDACION DE LA INFORMACION

La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades- EDAN, nos permite conocer los bienes Municipales involucrados en la emergencia e identificar la necesidad que se presenta en búsqueda y rescate, ayuda alimentaria, ayuda no alimentaria, salud, atención psicosocial, alojamientos temporales, accesibilidad y transporte, educación, servicios públicos para las fases de Emergencia, Respuesta, Recuperación Tempana, Recuperación para el desarrollo, para dar paso a la toma de decisiones.

OBJETIVO GENERAL	Direccionar las acciones y gestiones para la atención de la población afectada, la recuperación de la movilidad y de la infraestructura afectada en los sectores rurales y urbanos del municipio de Bucaramanga por el aumento de las lluvias.					
FASE DE LA EMERGENCIA	**OBJETIVO**	**LINEA DE INTERVENCION**	**ACTIVIDADES**	**RESULTADO ESPERADO**	**RESPONSABLE**	**APOYO**
RESPUESTA	Brindar asistencia humanitaria de emergencia, correspondiente a la respuesta inmediata para la atención a la población afectada	EDAN	Consolidación CMGRD	Obtener el reporte de las personas implicadas y del área circundante de la afectación	CMGRD	Defensa Civil Colombiana Secc. Santander
			Consolidación CDGRD	Información consolidada de las personas, bienes y estructuras afectadas	CDGRD	Dirección de Gestión del Riesgo de Santander
		Búsqueda y rescate	Búsqueda de desaparecidos	N/A	Bomberos y Defensa civil	PONALSAR, Ejercito Nacional
			Atención Inicial de personas heridas	N/A	Defensa civil y Cruz roja	PONALSAR, Ejercito Nacional
		Ayuda alimentaria	Entrega de Kit alimentarios	N/A	UMGRD	UNGRD, CDGRD
		Ayuda no alimentaria	Entrega de Kit de cocina	N/A	UMGRD	UNGRD, CDGRD
			Entrega de Kit de Aseo	N/A	UMGRD	UNGRD, CDGRD
			Entrega de colchonetas	N/A	UMGRD	UNGRD, CDGRD
			Entrega de cobijas	N/A	UMGRD	UNGRD, CDGRD
			Entrega de sabanas	N/A	UMGRD	UNGRD, CDGRD
			Entrega de Carpas	N/A	UMGRD	UNGRD, CDGRD
		Salud	Atención de heridos	N/A	Defensa civil y Cruz roja	
			Remisión a Hospitales	N/A	CRUE	
			Recuperación de cuerpos sin vida	N/A	Policia Judicial	
		Atención psicosocial	Apoyo psicosocial a Flias de las personas heridas y muertas	N/A	Salud – Cruz roja Desarrollo Social	ICBF
		Subsidios de Arriendo	Brindar recurso de apoyo económico	Subsidiar el arriendo de las familias damnificadas	UMGRD	UNGRD
RECUPERACIÓN TEMPRANA	Intervención para la recuperación temprana	Atención a movimientos en masa	Atención y recuperación de las vías rurales y/o urbanas	Despejar las vías obstruidas por movimientos en masa y recuperar las zonas afectadas	Secretaria de Infraestructura	ODGRD, CDMB, UNGRD

		Recuperación de la infraestructura	Recuperación de la Infraestructura para la operatividad y funcionalidad del centro asistencial UIMIST	Operatividad y funcionalidad del centro asistencial UIMIST	ISABU, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Salud y Ambiente	Gobernación de Santander
RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	Construcción de Obras	OBRAS DE MITIGACION	Entrega de Estudios	Revisión de Estudio	CDMB, Secretaria de Infraestructura	UMGRD
			Gestión Recursos para la construcción de la obra	Radicar los estudios	UMGRD	ODGRD, UNGRD

6. LINEAS DE INTERVENCION

Consiste en la programación de actividades a realizar en cada una de las líneas de intervención durante el periodo de vigencia de la declaratoria, con los responsables y resultado esperado. Se realiza una priorización de los sitios o áreas que han sido identificadas como estratégicas, con el fin de restablecer los derechos y condiciones de calidad de vida de las comunidades, personas, la infraestructura, la economía y el ambiente. Con base en la priorización, se identificarán programas y proyectos que proponen soluciones para solventar la situación.

FASE DE EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	Mar		Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Sep	
			S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S1	S2
RESPUESTA	EDAN	Consolidación CMGRD																								
		Consolidación CDGRD																								
	Búsqueda y Rescate	Búsqueda de desaparecidos																								
		Atención Inicial de personas heridas																								
	Ayuda Alimentaria	Entrega de Kit alimentario																								
	Ayuda no Alimentaria	Entrega de Kit de cocina																								
		Entrega de Kit de Aseo																								
		Entrega de colchonetas																								
		Entrega de cobijas																								
		Entrega de sabanas																								
		Entrega de Carpas																								
	Salud	Atención de heridos																								
		Remisión a Hospitales																								
		Recuperación de cuerpos sin vida																								
	Atención Psicosocial	Apoyo psicosocial a Familias de las personas heridas y muertas																								
	Subsidios de Arriendo	Brindar recurso de apoyo económico																								
RECUPERACION TEMPRANA	Atención a movimientos en masa	Atención y recuperación de las vías rurales y/o urbanas																								
	Recuperación de la infraestructura	Recuperación de la Infraestructura para la operatividad y funcionalidad del centro asistencial UIMIST																								
RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	OBRAS DE MITIGACION	Actualizar proyecto para la obra de mitigación de los barrios 23 de junio y Pio XII																								
		Gestión de recursos para la obra de mitigación de los barrios 23 de junio y Pio XII																								
		Construcción de la obra de mitigación de los barrios 23 de junio y Pio XII barrios 23 de junio y Pio XII																								

Presupuesto de cada una de las actividades de las líneas de intervención, con sus fuentes de financiación como Fondos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, Presupuesto Nacional, Presupuesto Departamental, Recursos de entidades, Recursos de créditos, Recursos de Cooperación Nacional e Internacional, donaciones entre otros. Los valores aquí expuestos son representativos al no tener los diseños y los presupuestos definitivos, lo cual nos va permitir actualizar el plan de acción ya que este es dinámico en el proceso de consolidación y su ejecución dentro de los tiempos fijados.

FASE DE EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PRESUPUESTO
RESPUESTA	Entrega de Ayudas Humanitarias	Adquisición y entrega de ayuda alimentaria y no alimentaria (Kits) a familias atendidas	UMGRD, UNGRD	$ 1.250.000.000,00
RECUPERACION TEMPRANA	Atención a movimientosen masa	Atención y recuperación de las vías rurales y/o urbanas (M2-M3)	Secretaria de Infraestructura	$ 1.050.000.000,00
	Recuperación de la infraestructura	Recuperación de la Infraestructura para la operatividad y funcionalidad del centro asistencial UIMIST	ISABU, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Salud y Ambiente	$ 483.000.000,00
Sub Total				$ 2.783.000.000,00

FASE DE EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS	PRESUPUESTO EJECUCION DE OBRA	PRESUPUESTO INTERVENTORIA
RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	Gestión de recursos para la Construcción de Obras de Mitigación para el Talud del costado sur de la calle 32 entre carreras 1A a la 5 de los barrios 23 de junio y Pio XII, comuna 4 del municipio de Bucaramanga, Santander	Secretaria de Infraestructura, CDMB, UMGRD, UNGRD	$ 0	$ 13.342.580.590,00	$ 933.980.641
Sub Total				$ 0	$ 13.342.680.590,00	$ 933.980.641,00
TOTAL				$ 17.059.661.231		

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PAE:

Declaratoria de Calamidad Pública: La Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, presentará los informes de avance la CMGRD y la secretaria de Planeación estará a cargo del seguimiento y evaluación del PAE. Y los resultados del seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ELABORO		REVISO		APROBO
Nombre:	Nombre:	Nombre:	Nombre:	Nombre:
Carlos Mario Alvarez Gomez	Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre de Bucaramanga	Lyda Ximena Rodriguez Acevedo	Jairo Portilla Rodríguez	Jairo Portilla Rodríguez
Cargo:	**Cargo:**	**Cargo:**	**Cargo:**	**Cargo:**
Ingeniero Civil del Área de Gestión del Riesgo de Bucaramanga	Jairo Portilla Rodríguez, Coordinador CMGRD	Secretaria de Planeación Municipal	Coordinador CMGRD	Coordinador CMGRD

4. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO		
Versión:	**Descripción del cambio**	**Fecha:**
01	Emisión Inicial	Marzo 18 de 2025

BOLIVAR

DECRETO No. 024 DE 2025
(9 de mayo)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR- SANTANDER, PARA ATENDER LA EMERGENCIA PRESENTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS

El alcalde de Bolívar, en ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley 1523 de abril 24 de 2012 y

C O N S I D E R A N D O

1.) Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

2.) Que el artículo 209 de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3.) Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

4.) Que la Ley 1523 de 2012, determinó la estructura del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, señalando que la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, además contempla que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

5.) Que el **principio de precaución** señalados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012, establece que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

6.) Que el **principio de protección** de que trata el artículo 3° de la citada ley dispone que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

7.) Que el **principio de la subsidiariedad positiva**, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

8.) Que el **principio de concurrencia** de competencias entre entidades territoriales tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.

9.) Que el Desastre es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

10.) Que el manejo de desastre es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

11.) Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel y están investidos con las competencias necesarias, para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

12.) Que con fundamento en el artículo 13 parágrafo 2 de la ley 1523 de 2012 los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

13.) Que el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 señala que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

14.) Que el articulo 27 ibídem señala que los consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

15.) Que el objetivo de la dependencia o entidad de gestión del riesgo en el Municipio de Bolívar Santander es la de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de gestión del riesgo.

16.) Que se entiende por desastre el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

17.) Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, señala que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente. de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

18.) Que se entiende por calamidad pública, según el artículo 58 de la ley ibidem el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

19.) Que según el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, la autoridad pública que declare la situación de desastre o calamidad pública, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

19.) Que para atender la emergencia el municipio de Bolívar Santander no tiene la capacidad económica, para afrontar las condiciones de las emergencias, además que se han presentado afectaciones en los bienes jurídicos protegidos de las personas, las viviendas, y afectaciones en bienes jurídicos de la colectividad.

20.) Que el artículo 60 de la ley 1523 de 2012 señala que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

21.) Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 establece que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para la respuesta, la alcaldía elaborara un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por la entidad pública o privada que contribuyan a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

22.) Que el Plan de Acción Especifico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. El Plan de Acción en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, debe integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

23.) Que el seguimiento y evaluación del plan de Acción Especifico estará a cargo de la oficina de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente

territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD.

24.) Que en el acto de declaratoria de calamidad pública se señalaran, según la competencia las entidades y organismos que participaran en la ejecución del Plan de Acción Especifico, las labores que deben desarrollar, la dirección y coordinación del funcionario o entidad competente de acuerdo a lo normado por el artículo 62 de la ley ibidem.

25.) Que de conformidad con el articulo 63 de la ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la gestión del riesgo.

26.) Que el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, prescribe que la previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, el alcalde mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

27.) Que el término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo municipal del Gestión del Riesgo según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto o del acto administrativo que declaró la situación de calamidad pública.

28.) Que el régimen de contratación una vez declarada la calamidad pública es el dispuesto en la Capítulo VI de la ley 1523 de 2012. Por lo que los contratos celebrados por la entidad territorial y su fondo de gestión del riesgo de desastres que estén relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares.

29.) Que el articulo 66 de la ley 1523 de 2012, establece las medidas especiales de contratación, por lo que los contratos que celebre el municipio y su fondo de gestión del riesgo relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de calamidad pública, se someterá a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el articulo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

30.) Que la sección tercera del Consejo de Estado en sentencia del 27 de abril de 2007 radicado 14.275 pone énfasis en el carácter preventivo de las funciones que cumplen medidas como la urgencia manifiesta o las situaciones de calamidad pública o de desastre, las cuales no están instituidas exclusivamente para solucionar eventos

calamitosos o de desastre anteriores o concomitantes al acto que lo declara, esto es, con una finalidad curativa. También contiene una finalidad preventiva.

31.) Que el fondo nacional de gestión de riesgo, podrá transferir recursos de sus cuentas o sub cuentas a entidades públicas del orden nacional o territorial y entidades privadas, cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para tender la calamidad, o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal, alguno por parte de la entidad receptora.

32.) El Concejo Municipal de Gestión de Riesgo en ejercicio de sus atribuciones, reglamentará las medidas especiales, que podrá tomar el alcalde en situaciones de calamidad pública, por ello se deberá ajustar a los principios y definiciones de la ley 1523 y las disposiciones sobre el régimen especial de contratación para estas situaciones.

33.) Que constituye falta gravísima no dar cumplimiento de la función relacionada con gestión de riesgo, en los términos establecidos en el art 93 de la ley 1523 de 2012.

34.) Que el artículo 95 de la ley 1523 de 2012, establece que la Contraloría General de la Republica ejercerá el control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento cuando estos provengan del Fondo Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres.

35.) Que el día 9 de mayo de 2025, el alcalde convocó a los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, para analizar la situación por los escenarios de riesgo, por lo que los miembros del dicho Consejo otorgaron concepto favorable para declarar la calamidad pública en el municipio del Bolívar Santander, para atender la emergencia presentada por el incremento de las precipitaciones del mes de mayo del año 2025 y la llegada de la primera temporada de lluvias dentro de la jurisdicción ha ocasionado situaciones que afectan notablemente a los habitantes del municipio, especialmente en algunas zonas urbanas y rurales.

36.) Que el CMGRD mediante Acta No. 1 de mayo 9 de 2025 por unanimidad otorgo concepto favorable para declarar la calamidad pública en el municipio de Bolívar Santander, para atender la emergencia presentada por la temporada de lluvias del mes de mayo del año 2025. la Secretaria de Planeación, presentó informe técnico para analizar la situación por los escenarios de riesgo causados por las fuertes lluvias, por lo que los miembros del dicho Consejo otorgaron concepto favorable para declarar la calamidad pública en el municipio del Bolívar Santander, para atender la emergencia presentada a causa de la fuertes lluvias que han afectado la infraestructura educativa, de transporte y otros sectores y en la que se sus apartes se menciona *"Se informa que, como consecuencia de la intensa ola invernal que actualmente afecta tanto al municipio como al país, asociada al fenómeno de La Niña, se han presentado diversas afectaciones en las zonas rurales. Esta situación ha sido evidenciada a través de múltiples reportes emitidos por las comunidades locales, quienes han alertado sobre el deterioro significativo de las vías de acceso. Particularmente, las veredas El Cruce, Alto Tigre, Bajo Minas, Santa Rosa, La Ahuyamera, Peña Ariza, La Melona, entre otras, se han visto gravemente impactadas. Las vías principales que comunican estas veredas con el casco urbano y con municipios vecinos presentan un alto grado de deterioro, especialmente en varios*

puntos críticos donde actualmente es imposible el tránsito vehicular, incluso para motocicletas. Esta situación no solo limita la movilidad de los habitantes, sino que también afecta el acceso a servicios esenciales como salud, educación y abastecimiento, lo que incrementa la vulnerabilidad de estas comunidades ante emergencias. Por tanto, se hace un llamado urgente a las autoridades competentes para que prioricen la atención a esta problemática y se adelanten las gestiones necesarias para la recuperación y mantenimiento de la infraestructura vial en estas zonas. Toma la palabra el señor Rónriver Raúl Pérez Galeano, alcalde del municipio de Bolívar, Santander, quien expone las múltiples dificultades que enfrenta actualmente el municipio, en consonancia con la situación que vive gran parte del país, debido a la intensa temporada de lluvias provocada por el fenómeno de La Niña. El mandatario resalta que Bolívar cuenta con una red vial terciaria bastante extensa, lo que representa un gran desafío para atender de manera oportuna los numerosos puntos críticos que se han generado en el territorio. Esta dificultad se agrava debido a las grandes distancias que existen entre el casco urbano y las veredas más apartadas bajo jurisdicción del municipio. A pesar de estas limitaciones, el alcalde manifiesta que es imperativo atender la situación con urgencia y buscar las acciones necesarias para restablecer la transitabilidad por las vías afectadas, muchas de las cuales se encuentran actualmente bloqueadas por derrumbes y deslizamientos de tierra. Como ejemplo de la gravedad de la situación, se menciona la vía que comunica los sectores de Puente Hueso, Gallegos, Flórez y El Claro, donde las constantes precipitaciones, sumadas al paso de vehículos de carga pesada, han convertido el material de las vías en lodo, dificultando el tránsito normal. Esta condición afecta directamente a los comerciantes y productores de cacao, quienes no han podido transportar sus productos hacia Landázuri, el municipio más cercano. Asimismo, los estudiantes que diariamente se desplazan a las instituciones educativas se han visto perjudicados, ya que las vías se encuentran en un avanzado estado de deterioro. En la región del Bajo Bolívar, se ha identificado otra problemática particular: el desbordamiento de quebradas, lo cual ha provocado afectaciones en los puentes que permiten el cruce de estas corrientes hídricas. Esta situación incide negativamente en las actividades de los agricultores y de las personas dedicadas a la comercialización de leche y queso salado, generando una profunda preocupación en las comunidades rurales de esta zona. Por su parte, en el Alto Bolívar también se han registrado afectaciones importantes a causa de las lluvias. Se destaca el caso de la vereda Bajo Minas, donde se produjo un deslizamiento de tierra en la parte posterior de una vivienda, generando grietas considerables en el patio, muy próximas a la estructura principal, lo cual representa un riesgo para la seguridad de sus habitantes. El alcalde subraya que, como primera autoridad del municipio, tiene el deber de garantizar el acceso a los servicios básicos. Señala con preocupación que, si no se logra recuperar la transitabilidad de las vías, los habitantes no podrán acceder de manera oportuna a los centros de salud, ni comercializar sus productos, lo que afectaría directamente la economía local. Finalmente, reconoce que el municipio no cuenta con todos los recursos necesarios para atender la emergencia en su totalidad, pero enfatiza en la necesidad de actuar con inmediatez para mitigar los daños, proteger a la población y avanzar hacia la recuperación de la normalidad.... "Dicha comité concluye "*Los miembros del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres avalan las solicitudes presentadas en el marco de la situación actual, y respaldan la declaratoria de calamidad pública. En consecuencia, se autoriza proceder de manera inmediata con la expedición de los actos administrativos pertinentes y conducentes a tal fin*"... *Asimismo, se ordena a la Secretaría de Planeación la elaboración del correspondiente Plan de Acción, con el objetivo de atender las afectaciones generadas por los eventos ocurridos y trazar la hoja de ruta necesaria para el restablecimiento progresivo de la normalidad en el municipio*".

37.) Que dentro de las acciones de mitigación planteadas por el CMGRD está, la de Gestionar los recursos ante la Oficina Departamental De Gestión De Riesgo De Desastres y la contratación de los bienes o servicios urgentes y necesarios para ello.

38.) Que una vez declarada la calamidad pública el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo elaborara y coordinara en su ejecución el Plan de Acción Especifico el cual comprende las medidas de mitigación para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual es de obligatorio cumplimiento.

39.) Que el acta del consejo municipal de gestión del riesgo, junto con el plan de acción específico para la Recuperación PAE, forman parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Bolívar Santander, por el término de seis (6) meses, prorrogable hasta por otros seis (6) meses, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias, para la rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas señaladas en el plan de acción especifico.

PARAGRAFO 1. Cumplido el término de los 6 meses el alcalde declara el retorno a la normalidad, o en su defecto declara por el mismo término la declaratoria de calamidad pública, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo.

PARAGRAFO 2. El alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria calamidad pública, previo concepto favorable del consejo municipal de gestión riesgo Consejo Municipal de Gestión de Riesgo.

ARTICULO SEGUNDO. Adoptar el Plan de Acción Específico elaborado por el Consejo de Gestión del Riesgo Municipal, para la recuperación de las áreas afectas.

ARTICULO TERCERTO. El seguimiento y evaluación de Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas, será adelantado por la Secretaría de Planeación del municipio de Bolívar y los resultados de este seguimiento y evaluación, serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y entidades que se requiera.

ARTICULO CUARTO. El Plan de Acción Específico es de obligatorio cumplimiento por todas autoridades públicas y privadas que contribuyan a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO. La contratación que en adelante se realice con ocasión de la declaratoria de calamidad pública, y que esté relacionada con la respuesta de la rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas, se realizará en aplicación del art 6 de 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con su gestión al régimen especial dispuesto en el art 13 de la ley 1150 de 2007, y con la posibilidad de contemplar clausulas excepcionales conformo lo proveen los art 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Dispóngase que los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se orienten, asignen y ejecuten con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y con fundamento en las previsiones especiales que contemple el Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese a la secretaria de Hacienda Municipal, que durante la vigencia de la presente Calamidad Pública expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTICULO OCTAVO: Remítanse el presente Acto Administrativo a la Unidad de Gestión del Riesgo, a la Dirección Departamental de Gestión de Riesgo, Policía Nacional y personería Municipal con el fin de que se ejerza el respectivo control fiscal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95° de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bolívar Santander a los 08 días del mes de mayo de 2025.

IT. (R) ROMIVER RAÚL PÉREZ GALEANO
Alcalde Municipal

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó y proyectó	EDITH LORENA PIÑARETE CAMACHO	Secretaria de Planeación Municipal	
Revisión jurídica	CESAR OLARTE OLARTE Cooperativa de Profesionales Coopterritorios	Asesor Jurídico del Municipio	

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE BOLÍVAR NIT. 890.210.890-9	
CÓDIGO	CMGRD Versión: 01 | Fecha de creación: 01-2025	Página 1 de 15

ACTA N° 01 DE 2025

REUNIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

FECHA: Mayo 09 de 2025

LUGAR: Virtual Google Meet. https://meet.google.com/saw-cmjs-hrm

HORA: 3:30 p.m.

ORDEN DEL DIA:

Con la presente, la Secretaria de Planeación y Coordinadora del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) del Municipio de Bolívar Santander, da inicio a la convocatoria, con el objeto de tratar asuntos que requieren atención del Consejo, y procede a dar lectura al orden del día propuesto:

1. Llamado a lista y Verificación del Quórum.
2. Presentación y aprobación del Orden del Día.
3. Información sobre afectaciones en vías y viviendas por causa de las fuertes lluvias asociadas la ola invernal que se presente por estos días en todo el territorio.
4. Proposiciones y varios.
5. Lectura y Aprobación del Acta

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Se da inicio al desarrollo de la reunión con la intervención de la Coordinadora del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres ing. **EDITH LORENA PIÑARETE CAMACHO** quien llama a lista y verifica que existe **QUORUM** para poder deliberar y tomar decisiones.

Contestando a lista los señores(as):

DR. RONIVER RAUL PEREZ GALEANO Alcalde	**DRA. ESTELA CRUZ ARDILA** Personera Municipal

ING. KAMILO ENRIQUE LOPEZ HERNANDEZ Jefe de Obras Publicas	**DRA. LEIDY MILENA MARTINEZ JEREZ** Secretaria de Salud
DR. JORGE MUÑOZ GONZALEZ Secretario General y de Gobierno	**DRA. MARGARITA GALEANO ARIZA** Control Interno Con voz pero sin voto
DR. ELKIN ELASIO DUARTE MENDOZA Secretario de Hacienda	**DRA. CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO** Gerente ESE Hospital Local Bolivar
DR. LEONARDO VARGAS RUIZ Jefe de Gobierno Comunitario	**IT. CELIS ALBORNOZ JULIAN (E)** Comandante Estación de Policía Bolivar Santander
DR. GERSON ROMAN JEREZ GUIZA Director UMATA	**DRA. LIZETH PAOLA ARIZA PEÑA** Inspectora de Policía
ING. EDITH LORENA PIÑARETE CAMACHO Secretario de Planeación Coordinador - CMGRD	

Se continúa con el orden del día.

2. Presentación y aprobación del Orden del Dia.

Luego del respectivo llamado a lista y verificación de quórum, se da lectura y se somete a consideración el orden del día, el cual posteriormente es aprobado por unanimidad.

3. Información sobre afectaciones en vías y viviendas por causa de las fuertes lluvias asociadas la ola invernal que se presente por estos días en todo el territorio

SITUACIÓN PRESENTADA

La Secretaria de Planeación, inicia la reunión dando a conocer la circular 004 de marzo de 2025 donde se expone de manera puntual las recomendaciones que desde el departamento de Santander a través de la oficina de gestión del riesgo nos insta para tener de presente por la temporada de lluvias que se están presentando.
Menciona además que el último reporte en el sistema de información diaria del Consejo departamental de gestión del riesgo de desastres de fecha 08-05-2025 nos reporta un pronostico de amenaza por deslizamiento de tierra con una alerta ROJA para nuestro municipio.

REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACION DIARIA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES GOBERNACION DE SANTANDER

CODIGO
VERSION
FECHA DE APROBACION
PAGINA

08-05-2025

4. PRONOSTICO DE LA AMENAZA POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRA

Debido a las precipitaciones de los últimos días se presenta saturación de humedad en los suelos ocasionando probabilidad alta, moderada y baja de ocurrencia de deslizamientos de tierra en zonas de ladera y alta pendiente

Alta: para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Bolivar, Boyaca, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Choco, Cordoba, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Valle del Cauca

DEPARTAMENTO	No	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
ROJA	20	AGUADA, ALBANIA, BOLIVAR, CERRITO, CONCEPCIÓN, CONTRATACIÓN, EL GUACAMAYO, EL PEÑON, GUADALUPE, GUAVATÁ, JESUS MARÍA, LA BELLEZA, LA PAZ, MOGOTES, PUENTE NACIONAL, SANTA HELENA DEL OPON, SIMACOTA, SUCRE, TONA, VELEZ
NARANJA	52	BARBOSA, BETULIA, BUCARAMANGA, CALIFORNIA, CEPITÁ, CHARALÁ, CHARTA, CHIMA, CHIPATÁ, CIMITARRA, CONFINES, COROMORO, CURITÍ, EL CARMEN DE CHUCURÍ, EL PLAYÓN, ENCINO, ENCISO, FLORIDABLANCA, FLORIÁN, GIRÓN, GUACA, GUAPOTÁ, GÁMBITA, GUEPSA, HATO, LANDÁZURI, LEBRIJA, MATANZA, MOLAGAVITA, MALAGA, OCAMONTE, OIBA, ONZAGA, PALMAR, PALMAS DEL SOCORRO, PIEDECUESTA, PINCHOTE, PARAMO, RIONEGRO, SAN ANDRES, SAN BENITO, SAN GIL, SAN JOAQUÍN, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTA BARBARA, SOCORRO, SUAITA, SURATA, VALLE DE SAN JOSE, VETAS, ZAPATOCA
AMARILLA	10	ARATOCA, CABRERA, CAPITANEJO, CARCASÍ, GALÁN, JORDÁN, LOS SANTOS, PUERTO PARRA, SABANA DE TORRES, SAN MIGUEL

FUENTE IDEAM

Es por esto que desde este Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres es importante que se tomen las medidas necesarias con el fin de poder evitar alguna situación o emergencia por cuenta de las lluvias.

Se informa que, como consecuencia de la intensa ola invernal que actualmente afecta tanto al municipio como al país, asociada al fenómeno de La Niña, se han presentado diversas afectaciones en las zonas rurales. Esta situación ha sido evidenciada a través de múltiples reportes emitidos por las comunidades locales, quienes han alertado sobre el deterioro significativo de las vías de acceso.

Particularmente, las veredas El Cruce, Alto Tigre, Bajo Minas, Santa Rosa, La Ahuyamera, Peña Ariza, entre otras, se han visto gravemente impactadas. Las vías principales que comunican estas veredas con el casco urbano y con municipios vecinos presentan un alto grado de deterioro, especialmente en varios puntos críticos donde actualmente es imposible el tránsito vehicular, incluso para motocicletas.

Esta situación no solo limita la movilidad de los habitantes, sino que también afecta el acceso a servicios esenciales como salud, educación y abastecimiento, lo que incrementa la vulnerabilidad de estas comunidades ante emergencias. Por tanto, se hace un llamado urgente a las autoridades competentes para que prioricen la atención a esta problemática y se adelanten las gestiones necesarias para la recuperación y mantenimiento de la infraestructura vial en estas zonas.

Toma la palabra el señor Roniver Raúl Pérez Galeano, alcalde del municipio de Bolívar, Santander, quien expone las múltiples dificultades que enfrenta actualmente el municipio, en consonancia con la situación que vive gran parte del país, debido a la intensa temporada de lluvias provocada por el fenómeno de La Niña.

El mandatario resalta que Bolívar cuenta con una red vial terciaria bastante extensa, lo que representa un gran desafío para atender de manera oportuna los numerosos puntos críticos que se han generado en el territorio. Esta dificultad se agrava debido a las grandes distancias que existen entre el casco urbano y las veredas más apartadas bajo jurisdicción del municipio. A pesar de estas limitaciones, el alcalde manifiesta que es imperativo atender la situación con urgencia y buscar las acciones necesarias para restablecer la transitabilidad por las vías afectadas, muchas de las cuales se encuentran actualmente bloqueadas por derrumbes y deslizamientos de tierra.

Como ejemplo de la gravedad de la situación, se menciona la vía que comunica los sectores de Puente Hueso, Gallegos, Flórez y El Claro, donde las constantes precipitaciones, sumadas al paso de vehículos de carga pesada, han convertido el material de las vías en lodo, dificultando el tránsito normal. Esta condición afecta directamente a los comerciantes y productores de cacao, quienes no han podido transportar sus productos hacia Landázuri, el municipio más cercano. Asimismo, los estudiantes que diariamente se desplazan a las instituciones educativas se han visto perjudicados, ya que las vías se encuentran en un avanzado estado de deterioro.

En la región del Bajo Bolívar, se ha identificado otra problemática particular: el desbordamiento de quebradas, lo cual ha provocado afectaciones en los puentes que

permiten el cruce de estas corrientes hídricas. Esta situación incide negativamente en las actividades de los agricultores y de las personas dedicadas a la comercialización de leche y queso salado, generando una profunda preocupación en las comunidades rurales de esta zona.

Por su parte, en el Alto Bolívar también se han registrado afectaciones importantes a causa de las lluvias. Se destaca el caso de la vereda Bajo Minas, donde se produjo un deslizamiento de tierra en la parte posterior de una vivienda, generando grietas considerables en el patio, muy próximas a la estructura principal, lo cual representa un riesgo para la seguridad de sus habitantes.

El alcalde subraya que, como primera autoridad del municipio, tiene el deber de garantizar el acceso a los servicios básicos. Señala con preocupación que, si no se logra recuperar la transitabilidad de las vías, los habitantes no podrán acceder de manera oportuna a los centros de salud, ni comercializar sus productos, lo que afectaría directamente la economía local.

Finalmente, reconoce que el municipio no cuenta con todos los recursos necesarios para atender la emergencia en su totalidad, pero enfatiza en la necesidad de actuar con inmediatez para mitigar los daños, proteger a la población y avanzar hacia la recuperación de la normalidad.

- **Afectaciones presentadas en la vía que comunica los sectores de Puente Hueso, Gallegos, Flórez y El Claro**

SITUACIÓN PRESENTADA

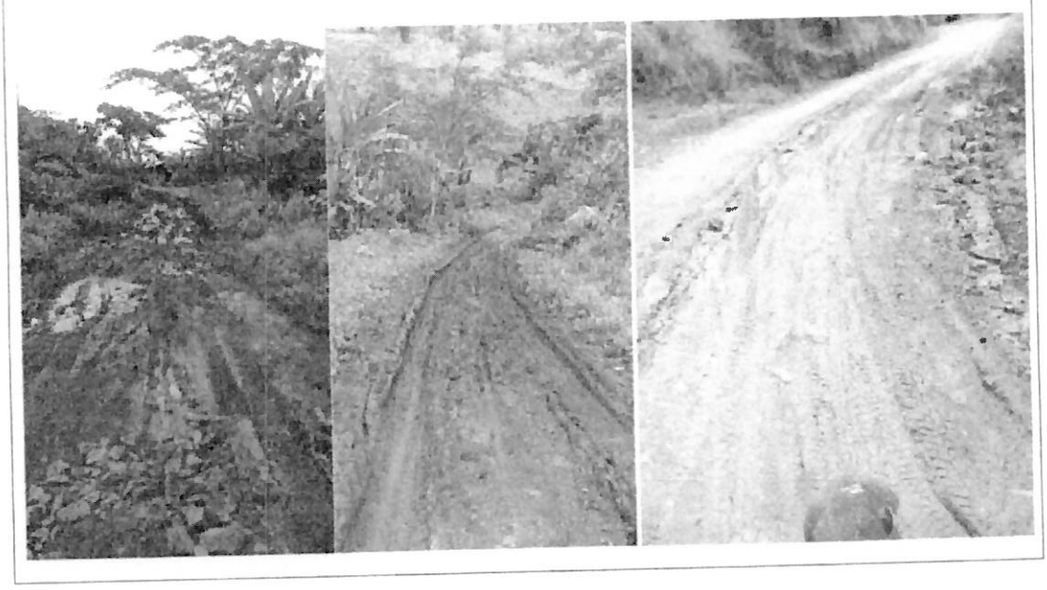
Debido a la fuerte ola invernal que ha afectado al municipio de Bolívar, Santander, durante el mes de mayo, se han presentado graves afectaciones en la vía que comunica los sectores de Puente Hueso, Gallegos, Flórez y El Claro. Estas vías han sufrido una pérdida significativa del material de afirmado, lo que ha generado condiciones de barro que impiden el tránsito normal, afectando tanto a vehículos de carga pesada como a vehículos livianos y motocicletas. Esta situación ha generado un notable inconformismo entre los habitantes de la región, quienes manifiestan su preocupación al no poder desplazarse libremente para cumplir con sus actividades diarias.

El municipio de Bolívar cuenta con una red vial de más de 372 kilómetros, de los cuales únicamente 17 kilómetros corresponden a vías secundarias, entre ellas las rutas Bolívar–

Sucre y Bolívar–Vélez. Estas vías requieren un mantenimiento constante para garantizar su transitabilidad durante todo el año. No obstante, el estado actual de las vías en todo el territorio municipal es crítico, con múltiples puntos que demandan atención inmediata mediante el uso de maquinaria amarilla, a fin de evitar la incomunicación total de las comunidades y la interrupción de las actividades económicas, sociales y de acceso a servicios básicos.

A esta situación se suma la grave dificultad operativa que enfrenta el municipio: la maquinaria amarilla disponible se encuentra fuera de servicio por fallas mecánicas, lo que impide una respuesta oportuna a las zonas afectadas. En este contexto, se hace urgente y necesario elevar una solicitud formal a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD), para que se asigne al municipio un banco de maquinaria amarilla que permita intervenir las vías con mayor afectación, mejorar las condiciones de movilidad y mitigar los riesgos que actualmente amenazan a la comunidad bolivarense.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.



- **Afectaciones presentadas en la vía que comunica la vereda La Punta a la Ahuyamera**

SITUACIÓN PRESENTADA

En la vía que comunica la vereda La Punta con la vereda La Ahuyamera se presentó un deslizamiento de tierra de consideración, el cual ha generado una obstrucción total del paso vehicular, afectando gravemente la movilidad en el sector. Como resultado, varias familias de la zona han quedado incomunicadas, lo que dificulta su acceso a servicios esenciales y limita el desarrollo de sus actividades cotidianas.

Este evento también ha impactado negativamente a los productores agropecuarios y comerciantes locales, quienes se han visto imposibilitados para transportar sus productos hacia los centros de acopio o comercialización, afectando directamente la economía de la región.

Ante esta situación, se requiere de manera urgente la intervención con maquinaria amarilla para la remoción del material desprendido, así como la aplicación de material de recebo que permita restablecer la transitabilidad de la vía y garantizar condiciones mínimas de acceso y conectividad para la población afectada.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.







- **Afectación presentada en la Vereda Bajo Minas, en la vivienda en el predio del señor Saúl Aguilar Galeano**

SITUACIÓN PRESENTADA

En la vereda Bajo Minas se presentó un fenómeno de remoción en masa que afectó directamente la propiedad del señor Saúl Aguilar Galeano, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.787.649 de Vélez. El deslizamiento ocurrió en la parte posterior de su vivienda, la cual fue construida hace más de 40 años en materiales tradicionales como adobe y friso, estructuras que, por su antigüedad y condiciones constructivas, son altamente vulnerables ante este tipo de eventos naturales.

La vivienda es habitada por dos adultos mayores y dos menores de edad, uno de los cuales presenta una condición de discapacidad que limita su movilidad, lo que incrementa la vulnerabilidad del núcleo familiar frente a este tipo de emergencias.

El deslizamiento de tierra se detuvo en el muro posterior de la vivienda. el cual logró contener el material desprendido. Además, se evidenció un agrietamiento en la parte frontal de la vivienda, lo cual constituye una señal de alerta sobre una posible afectación estructural futura.

También se observó filtración de agua hacia el interior de la vivienda, lo cual representa un riesgo adicional para la salud de sus ocupantes, deteriora progresivamente la estructura y refleja la saturación del terreno en la zona.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.









- **Afectación presentada en la Vereda Peña Ariza**

SITUACIÓN PRESENTADA

En la vereda Peña Ariza, como consecuencia de las fuertes precipitaciones que se han venido presentando de manera continua en todo el territorio nacional y, particularmente, en el ámbito municipal, se registró la pérdida total de un cultivo de yuca y plátano perteneciente a un habitante del sector.

El evento, producto del exceso de saturación de agua en los suelos y las condiciones climáticas adversas, ocasionó daños irreversibles en la totalidad del cultivo. Este hecho ha generado una profunda preocupación e incertidumbre en el núcleo familiar afectado, ya que dicha producción representaba su única fuente de sustento económico.

La situación requiere ser atendida con prioridad, tanto en términos de acompañamiento institucional como de posibles mecanismos de apoyo o compensación que permitan mitigar el impacto económico y social que enfrenta esta familia campesina, promoviendo acciones que garanticen su seguridad alimentaria y el restablecimiento de sus medios de vida.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.





- **Afectaciones presentadas en la vía que comunica la vereda La Melona**

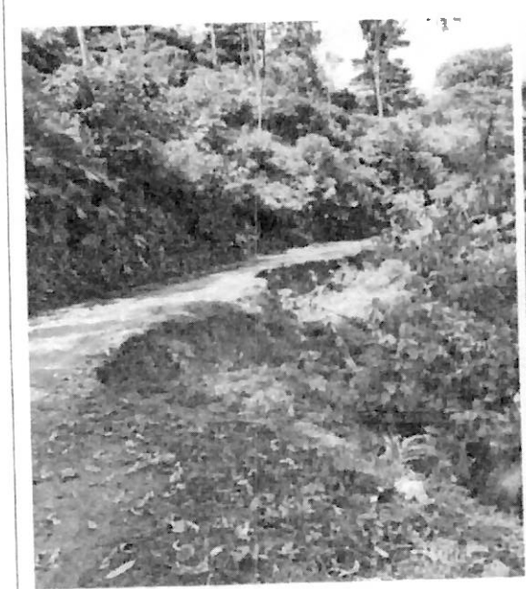
SITUACIÓN PRESENTADA

En la vía que comunica a la vereda La Melona se presentó una afectación significativa de la banca, la cual resultó comprometida en aproximadamente un 70% de su estructura, como consecuencia de las fuertes precipitaciones registradas en la región.

Esta situación ha generado una grave interrupción en la movilidad de los habitantes del sector, quienes actualmente se encuentran parcialmente incomunicados con el resto del municipio. La afectación ha impedido el normal desarrollo de las actividades económicas, especialmente la comercialización de productos agrícolas y pecuarios, así como el transporte vinculado a la ganadería, principal fuente de sustento para muchas familias de la zona.

Ante la magnitud del daño, se requiere con urgencia la intervención con maquinaria amarilla y material de afirmado, a fin de recuperar la transitabilidad de la vía, prevenir un colapso total de la banca y garantizar la conectividad para las comunidades afectadas.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.





La secretaria de Planeación toma la palabra manifestando que como comité debemos atender y priorizar los puntos más críticos para ser atendidos y seguir muy atentos para atender de manera pronta los nuevos reportes que se sigan presentando.

Además, se menciona también que existen varias viviendas rurales afectadas a causa de los movimientos en masa que se han presentado, lo cual hace falta realizar la respectiva visita de inspección ocular por parte de la Secretaria de Planeación Municipal y evaluar los daños causados por las afectaciones.

Con base en la información expuesta y recordando que desde este comité tenemos unas funciones específicas, se hace necesario:

- Identificar y evaluar riesgos
- Comunicar riesgos
- Hacer recomendaciones
- Evaluar las afectaciones
- Recomendar la declaratoria de la Calamidad Pública.

Es este sentido se pone en consideración del comité la situación que se está presentando para poder tomar la mejor decisión y más conveniente para el municipio.

Toma la palabra el Secretario de Gobierno quien menciona que desde el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se evalúa y se recomienda al alcalde cual es la mejor solución para poder mitigar la situación presentada, por lo que como comité en pleno y basados en la normatividad vigentes, es decir, la Ley 1523 de 2012, que establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es conveniente recomendar al señor alcalde para que se declare la calamidad pública por la ola invernal y de esta manera tomar acciones inmediatas para atender y garantizar la transitabilidad de las comunidades afectadas.

Toma la palabra la Secretaria de Planeación quien pone en consideración la situación y somete a votación la decisión de recomendar al alcalde municipal declarar la situación de calamidad pública por ola invernal del municipio de Bolivar Santander

En atención a la magnitud de las afectaciones y riesgo inminente en diferentes sectores del Municipio de Bolívar, en donde se puede ver comprometida la vida y la integridad física de los residentes del Municipio, el Alcalde de Bolivar con base en sus facultades legales, convocó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (CMGRD), con la finalidad de realizar una evaluación detallada de los problemas que se están presentando en los

diferentes sectores del Municipio por la ola invernal, para tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012; determinando, la necesidad de declarar la calamidad pública en el Municipio atendiendo a la urgencia de reducir el riesgo inminente que presentan diferentes sectores del municipio de Bolívar.

De acuerdo con los criterios para la declaratoria de Calamidad Pública, expuestos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, en el entendido que el municipio no tiene la capacidad económica para solucionar y/o resolver las afectaciones y la atención a las familias y comunidades damnificadas, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres (CMGRD), le recomienda al señor Alcalde decretar la calamidad Pública, con el fin de que se gestione ante el Gobierno Departamental, Gobierno Nacional y demás Instituciones, basados en los principios de Subsidiariedad, complementariedad y concurrencia de la ley 1523, los recursos necesarios para recuperar y retornar a la normalidad el Municipio de Bolívar Santander.

Los miembros del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, votan y aprueban uno por uno positivamente las solicitudes presentadas en el marco de la situación actual, y respaldan la declaratoria de calamidad pública. En consecuencia, se autoriza proceder de manera inmediata con la expedición de los actos administrativos pertinentes y conducentes a tal fin. Asimismo, se ordena a la Secretaría de Planeación la elaboración del correspondiente Plan de Acción, con el objetivo de atender las afectaciones generadas por los eventos ocurridos y trazar la hoja de ruta necesaria para el restablecimiento progresivo de la normalidad en el municipio.

4. Proposiciones y varios

No se presenta ninguna proposición y ningún asuntos varios.

5. Lectura y aprobación de la presente acta.

El alcalde Municipal agradece a cada uno de los participantes, por su asistencia y los invita a continuar trabajando en pro de la comunidad, como se realizó el día de hoy ya que los temas tratados en la presente acta en cuanto a las soluciones que se les puedan brindar a estas familias son de gran impacto para la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bolívar, Santander.

Seguidamente se otorga un receso de 30 minutos para la elaboración del acta, se procedió a su lectura, revisando por los asistentes que se incluyera los puntos analizados en la reunión y dando como aprobada el acta respectiva.

No siendo otro el objeto de la presente siendo las 4:00 p.m. se da por terminada la reunión y se deja para firmar por quienes en ella intervinieron. ~~Se Anexa~~ listado de asistencia.

IT. (R) RONIVER RAÚL PEREZ GALEANO
Alcalde Municipal

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	JEFFERSON STEVE GONZALEZ PARDO	Servicios Profesionales	
Revisó	EDITH LORENA PIÑARETE CAMACHO	Secretaria de Planeación Municipal	

CÓDIGO:	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE BOLÍVAR NIT. 890.210.890-9	Página 15 de 15
	CMGRD	
	Versión: 01 / Fecha de creación: 01-2025	

LISTADO DE ASISTENCIA

LEONARDO VARGAS RUIZ Jefe de Gobierno Comunitario	**ING. EDITH LORENA PIÑARETE CAMACHO** Secretaria de Planeación Coordinador - CMGRD
ING. KAMILO ENRIQUE LOPEZ HERNANDEZ Jede de Obras Publicas	**DRA. LEIDY MILENA MARTINEZ JEREZ** Secretaria de Salud
DRA. LIZETH PAOLA ARIZA PEÑA Inspectora de Policia	**DRA. ANGIE SARMIENTO JEREZ** Comisaria de Familia
DR. ELKIN ELASIO DUARTE MENDOZA Secretario de Hacienda	**DRA. ESTELA CRUZ ARDILA** Personera Municipal
DR. JORGE MUÑOZ GONZALEZ Secretario General y de Gobierno	**MARGARITA GALEANO ARIZA** Control Interno
GERSON ROMAN JEREZ GUIZA Director UMATA	**DRA. CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO** Gerente ESE Hospital Local Bolívar
IT. CELIS ALBORNOZ JULIAN Estación de Policia Bolívar Santander	

ANEXO 1 AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO DEL DECRETO No. 024 DEL 09 DE MAYO DEL 2025 POR LA CUAL SE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DEL BOLIVAR SANTANDER, PARA ATENDER LA EMERGENCIA PRESENTADA POR LA TEMPORADA INVERNAL DEL AÑO 2025

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

BOLIVAR – SANTANDER

Municipio: Bolívar Santander.

Zonas de afectación: Todo el territorio municipal

Inicia: 09 de mayo de 2025.

La temporada particularmente lluviosa está afectando a varias regiones del país para el año 2025. La alta precipitación ha ocasionado afectaciones en la infraestructura de la malla vial, afectaciones a la infraestructura de viviendas. Según el análisis realizado por el Centro Regional del Clima para Suramérica en los próximos meses podría darse el desarrollo de un evento de inundaciones, si las condiciones actuales persisten.

Por medio de la circular No. 004 del 25 de marzo de 2025 de la Gobernación de Santander y la Dirección de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD), se indica la preparación y alistamiento ante la primera temporada de lluvias de 2025.

Con unos objetivos específicos como lo son:

- Garantizar la prestación de servicios de todas las dependencias administrativas.
- Mantener activos los entes operativos.
- Determinar los actores, competencias y responsabilidades de cada uno de los involucrados en el proceso de preparación y contingencia para enfrentar el evento.
- Coordinar y articular el desarrollo acciones locales, con las de los niveles regional y nacional.
- Identificar el escenario de riesgo relacionado con la época de lluvia en los contextos urbanos del municipio.
- Revisar y actualizar los planes de contingencia.
- Socializar con las comunidades los planes de contingencia para los fenómenos asiciados.

Declaratoria de calamidad pública:

La Ley 1523 de 2012 en su Artículo 12, establece que el Alcalde es el conductor del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en su municipio y está investido con la competencia necesaria para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, y establece en el artículo 14 de la ley 1523 de 2012, "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.", y en el artículo 57° de la ley 1523 de 2012 establece que: "Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarada situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."

Con el objeto de tomar medidas urgentes para atender y superar la situación presentada, el alcalde municipal expidió el Decreto No. 024 del 09 de mayo de 2025, en el cual decretó declarar la situación de calamidad Pública en el Municipio de Bolívar Santander, por el término de seis (6) meses, así mismo, ordenó la elaboración del plan de acción especifico que incluyera las actividades para el manejo de las afectaciones presentadas, a cargo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio.

EL PLAN DE ACCIÓN

El Plan de Acción congrega las acciones de planificación, organización y de gestión para la atención de la emergencia, en aras a proteger los derechos y las condiciones de calidad de vida de los habitantes del municipio.

Análisis de necesidades:

La potencial afectación se localiza en la zona rural del municipio de Bolívar, razón por la cual el desarrollo del presente plan se enfoca en la formulación y ejecución de acciones

estratégicas orientadas a mitigar y contrarrestar los efectos adversos ocasionados por los fenómenos de remoción en masa que se vienen presentando en el territorio.

De igual manera, el plan contempla intervenciones específicas para atender las afectaciones en la red vial terciaria del municipio, con el objetivo de restablecer la conectividad rural, garantizar el acceso a servicios básicos, y proteger la integridad y el bienestar de las comunidades más vulnerables ante esta situación de emergencia.

Objetivo principal:

Atender la situación que se viene presentando en el municipio por la ola invernal, y garantizar las condiciones de calidad de vida de los habitantes.

Línea de intervención:

La línea de intervención del presente plan está orientada a restablecer la libre transitabilidad en los puntos críticos del municipio, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las familias que se han visto afectadas por la ola invernal durante el presente año. Asimismo, se busca mitigar y contrarrestar los efectos generados por los deslizamientos de tierra y avanzar en el mejoramiento de la malla vial terciaria, garantizando así la movilidad segura y continua de las personas, el acceso a servicios básicos y el desarrollo de las actividades económicas y sociales en las zonas impactadas.

Cronograma de actividades:

Las actividades planteadas en el presente Plan de Acción Específico se establecen para un ser ejecutadas en un plazo de 6 meses, en el periodo de la calamidad.

Seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico:

El seguimiento y control del plan estará a cargo del CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR – SANTANDER, conforme la normatividad vigente.

Dicho lo anterior se pretende generar una herramienta estratégica, que permita establecer, a partir del contexto general, el análisis de riesgos de origen natural y la identificación de suministros, servicios y recursos, los sistemas de organización y los procedimientos aplicables para prevenir y enfrentar de manera oportuna y eficiente las situaciones de emergencia y minimizar sus consecuencias adversas.

A continuación, se relaciona:

- Fases de la emergencia
- Cronograma de actividades
- Resumen del plan específico

FASES DE LA EMERGENCIA						
OBJETIVO GENERAL	Brindar la asistencia técnica necesaria y correspondiente a la respuesta inmediata para la atención a la infraestructura afectada					
FASE DE LA EMERGENCIA	**OBJETIVO**	**ACTIVIDADES**	**ALCALDIA**	**GOBERNACION**	**NACION**	**TOTAL**
RESPUESTA	Gestionar ante gobierno departamental maquinaria amarilla	Suministro de maquinaria amarilla para recuperar y mantener los tramos de vías terciarias e intermunicipales afectadas por la ola invernal.	$ 30 000 000	$ 533 000.000	$ 0	$ 563.000.000
	Gestionar ante el gobierno departamental el suministro de material de afirmado o recebo	Suministro y aplicación de material de recebo o afirmado para los tramos afectados por la ola invernal.	$ 0 00	$ 987 000 000	$ 0	$ 987 000 000
TOTAL			$ 30 000 000	$ 1 520 000 000	$ 0	$ 1 550 000 000

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES										
OBJETIVO GENERAL	Brindar los recursos y/o suministros necesarios para dar respuesta inmediata a la atención de la urgencia y la infraestructura afectada									
FASE DE LA EMERGENCIA	**OBJETIVO**	**ACTIVIDADES**	**MES 1**	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6		
RESPUESTA	Gestionar ante gobierno departamental maquinaria amarilla	**Suministro de maquinaria amarilla para recuperar y mantener los tramos de vías terciarias e intermunicipales afectadas por la ola invernal**								
	Gestionar ante el gobierno departamental el suministro de material de afirmado o recebo	**Suministro y aplicación de material de recebo o afirmado para los tramos afectados por la ola invernal.**								
Teniendo en cuenta que la adquisición de la maquinaria, equipos y materiales supera la capacidad de respuesta del municipio gestionaremos ante la Gobernación de Santander. para que a través de principios de subsidiariedad. complementariedad y concurrencia en temas de atención de emergencias estudiando la posibilidad de ASIGNACIÓN DE RECURSOS para realización de las actividades necesarias para atender la situación de calamidad pública.										

FASES DE LA EMERGENCIA RESUMEN			
OBJETIVO GENERAL	Brindar los recursos y/o suministros necesarios para dar respuesta inmediata a la atención de la urgencia y la infraestructura afectada		
FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	ACTIVIDADES	TOTAL
RESPUESTA	Gestionar ante gobierno departamental maquinaria amarilla	**Suministro de maquinaria amarilla para recuperar y mantener los tramos de vías terciarias e intermunicipales afectadas por la ola invernal**	$ 563.000.000
	Gestionar ante el gobierno departamental el suministro de material de	**Suministro y aplicación de material de recebo o afirmado para los tramos afectados por la ola invernal.**	$ 987.000.000

	REPÚBLICA DE COLOMBIA **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** **MUNICIPIO DE BOLÍVAR** **NIT. 890.210.890-9**	
CÓDIGO:	**CMGRD** Versión: 01 | Fecha de creación: 01-2025	Página 6 de 6

	afirmado o recebo		
	TOTAL		$ 1.550.000.000

Teniendo en cuenta que el suministro de estos elementos supera la capacidad de respuesta del municipio gestionaremos ante la Gobernación de Santander para que a través de principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia en temas de atención de emergencias estudiando la posibilidad de ASIGNACIÓN DE RECURSOS para realización de las actividades necesarias para atender la situación de calamidad publica.

EDITH LORENA PIÑARETE CAMACHO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

IT. (R) RÓNIVER RAÚL PÉREZ GALEANO
ALCALDE MUNICIPAL

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Ing. JEFFERSON GONZALEZ PARDO	Servicios profesiona es	
Revisó	Ing. EDITH LORENA PIÑARETE CAMACHO	Secretario de Planeación Municipal	
Revisión jurídica	CESAR OLARTE OLARTE Cooperativa de Profesionales Coopterritorios	Asesor Jurídico del Municipio	

BARRANCABERMEJA

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

DECRETO No. 209 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2025"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL, DELEGADO CON FUNCIONES DE DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias; en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991; el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, y demás concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 determina que Colombia es un Estado Social de Derecho con autonomía de las entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y solidaridad de las personas que la integran, así como en la prevalencia del interés general.

2. Que el artículo 2° ibidem establece que: (i) son fines del Estado, servir a la comunidad, proponer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y (ii) las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, salud, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares.

3. Que el artículo 209° ibidem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Además, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

4. Que el artículo 315° ibidem señala que son atribuciones del alcalde (i)Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (ii) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley, en virtud de lo cual la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde; y (iii) dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

5. Que el artículo 366° ibidem determina que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

6. Que la ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión de riesgos de desastres, define a la gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, mediadas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

7. Que el artículo 1, parágrafo 1° ibidem determina que la gestión se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Continuación del Decreto No. 209 de 2025.

"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el sector urbano y rural del distrito de Barrancabermeja como consecuencia de la primera temporada de lluvias del año 2025"

intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgos y por lo tanto, esta intrinsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

8. Que el articulo 3 ibidem establece que, en virtud del principio de protección, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amanecen o interfieran daño a los valores enunciados. De igual modo determina que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encadenadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

9. Que el numeral 8° del artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, contempla el Principio de precaución y establece que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a la instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

10. Que los artículos 9° y 12° ibidem prescriben que los gobernadores y alcaldes son instancias de dirección del Sistema Nacional en su respectivo territorio y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

11. Que el articulo 14° ibidem establece que el alcalde: (i) como jefe de la administración local, representa al Sistema Nacional en el Distrito; (ii)como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción; y (iii) debe integrar, en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia del riesgo de desastres.

12. Que el artículo 57° ibidem, exhorta a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo a declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Además, tal disposición establece que las declaratorias de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

13. Que el artículo 58° ibidem define la calamidad pública en los siguientes términos: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

14. Que el articulo 59° ibidem, enlista los criterios para que se efectué la declaratoria de desastre y calamidad pública, así: "La autoridad politica que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Continuación del Decreto No. 209 de 2025.

"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el sector urbano y rural del distrito de Barrancabermeja como consecuencia de la primera temporada de lluvias del año 2025"

"1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico"

15. Que el artículo 61° ibidem determina que después de declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Además, dispone que, cuando se trate de situación de calamidad pública de orden distrital el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo.

16. Que el artículo 62° ibidem establece que en el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.

17. Que el artículo 64° ibidem en su parágrafo, señala que el termino para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública, la cual podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

18. Que el artículo 65° ibidem como referente normativo para atender la situación de calamidad pública consagra lo siguiente:

"Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de

servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad".

19. Que en lo atinente a las medidas especiales de contratación el artículo 66° ibidem prevé:

"MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se,someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.".

20. Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-466 del 2017 determina que la calamidad publica alude a un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que ocurre de manera imprevista y sobreviniente. Sobre esto señala que los acontecimientos no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastocar el orden económico, social o ecológico, sino que además deben constituir una ocurrencia imprevista y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente. En tales términos, la Corte reconoce que la calamidad pública puede tener una causa natural, por ejemplo, temblores o terremotos, avalanchas, desbordamientos de ríos, inundaciones, entre otros aspectos.

21. Que la Ley 1801 de 2016 en su artículo 14° confirió a los mandatarios locales atribuciones para prevenir el riesgo ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia. PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria."

22. Que el Decreto Distrital No. 100 del 17 de marzo de 2025 determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja, las funciones de sus dependencias y la supresión o modificación de la denominación de estas y dispuso la creación de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.

23. Que adicionalmente en el Decreto Distrital No. 100 de 2025, se establecieron en su artículo 55°, las siguientes funciones para la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres:

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Continuación del Decreto No. 209 de 2025.

"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el sector urbano y rural del distrito de Barrancabermeja como consecuencia de la primera temporada de lluvias del año 2025"

"Artículo 55. Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres. Son funciones de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, las siguientes:
1. Dirigir y coordinar el Sistema Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres SDGRD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en el nivel territorial.
2. Coordinar el desempeño del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres para garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en el Distrito.
3. Gestionar el fortalecimiento de capacidades para el conocimiento, gestión, mitigación y atención del riesgo de desastres en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial del Distrito.
4. Formular y coordinar la ejecución del Plan para la Gestión del Riesgo de Desastres, realizar el seguimiento y evaluación de este.
5 Formular, impulsar la implementación y hacer seguimiento a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos distritales para la gestión del riesgo de desastres.
6. Definir e implementar estrategias tendientes a reducir los niveles de riesgo en el Distrito a través de medidas de intervención compensatoria dirigidas a cambiar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y acciones prospectivas de control, con el fin de evitar futuras condiciones de riesgo...
7. Integrar en la planificación del desarrollo distrital, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través del Plan de ordenamiento territorial, el Plan de desarrollo distrital y demás instrumentos de gestión pública.
8.. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones que permitan fortalecer las competencias del Distrito para gestionar, atender y mitigar el riesgo de desastres
9. Preparar al Distrito para dar respuesta en casos de emergencia o desastre mediante la formulación e implementación de acciones a corto, mediano y largo plazo que articulen el trabajo de las instituciones públicas, privadas y comunitarias que deben intervenir.
10. Desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de las instituciones operativas, la capacitación, dotación y definición de protocolos y procedimientos a los diferentes actores del Sistema Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres.
11. Prestar el apoyo técnico y pedagógico que requieran los miembros del Sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de la jurisdicción y las competencias del Distrito.
12. Gestionar los recursos financieros necesarios para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el Distrito.
13. Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia"

24. Que por medio del Decreto Distrital No. 158 del 12 de mayo de 2021, modificado por el Decreto 166 del 11 de abril de 2025, se expidió el reglamento que establece el Sistema Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Barrancabermeja.

25. Que el artículo 7° ibidem determina que le Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres es una instancia superior encargada de orientar, dirigir, planificar y hacer seguimiento al sistema distrital, de manera tal que se garantice a efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción de riesgo y manejo del desastre.

26. Que el artículo 9° ibidem dispone como una función del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres la de emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.

27. Que el Acuerdo No. 007 del 27 de julio de 2015 creo el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de conocimiento des riesgo de desastres, reducción del riesgo, preparación, respuesta, atención, rehabilitación y reconstrucción.

Continuación del Decreto No. 209 de 2025.

"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el sector urbano y rural del distrito de Barrancabermeja como consecuencia de la primera temporada de lluvias del año 2025"

28. Que el Acuerdo No. 084 del 21 de diciembre de 2023 y el Acuerdo No. 014 del 22 de Noviembre de 2024 modificaron el Acuerdo No. 007 del 27 de julio de 2015, en cuanto a los recursos que componen el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres y la composición de la Junta Directiva del Fondo referido.

29. Que de acuerdo con la publicación No. 362 de abril de 2025 "Boletín de predicción climática y recomendación sectorial" del IDEAM se dispone una predicción climática con respecto a precipitaciones **POR ENCIMA** de lo normal, con probabilidades de entre el 50 y 70 % para el mes de mayo, y un periodo de duración de estas condiciones hasta mitad del mes de junio, donde debería presentarse un escenario de decrecimiento.

30. Que, mediante informe de visita técnica, grupo de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de emergencias No. 157-2025 de fecha 7 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, se evidencia que en los días 3, 4 y 5 de mayo de 2025, se evidenció un aumento exponencial en el número de núcleos familiares a un saldo estimado de 300 núcleos impactados, con una expansión del impacto de 1 a 9 veredas afectadas y comprometiendo el 50% de los corregimientos que hacen parte del sector rural del Distrito de Barrancabermeja.

31. Que, como consecuencia de la entrada de la primera temporada de lluvias sobre el Distrito de Barrancabermeja, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres mediante certificación con fecha de expedición 04 de mayo de 2025, declaró **ALERTA ROJA** debido al aumento progresivo del nivel del Rio Magdalena.

32. Que mediante correo electrónico de fecha 6 de mayo de 2025, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, recibió requerimiento de la secretaría de infraestructura con el siguiente asunto: "Solicitud de apoyo para atender requerimientos por afectaciones a causa de la temporada de lluvias de la comunidad en áreas rurales de la ciudad de Barrancabermeja", esto con el fin de poder brindar soluciones a la comunidad de los diferentes corregimientos de la ciudad, como lo son el centro, Ciénega del opón, san Rafael de chucuri, la fortuna, meseta san Rafael y el llanito, ya que debido a la temporada de lluvias excesivas se han presentado situaciones en las vías como son desprendimientos de tierra, caídas de árboles, hundimientos en la vía por tal razón las diferentes veredas se encuentran aisladas y sin posibilidad de tránsito para las personas o productos agrícolas que cosechan y comercializan en las diferentes vías veredales". De igual manera, precisaron que dicha dependencia no cuenta con la capacidad para atender todos los requerimientos ya que no cuentan con la cantidad de maquinaria requerida ni el personal técnico.

33. Que, mediante la línea telefónica establecida por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres para reportar emergencias relacionadas con las funciones de la misma dependencia, se recibieron llamados desde tempranas horas del día 7 de mayo del 2025, eventos de lluvias copiosas en el Distrito de Barrancabermeja, en el sector rural se recibieron reportes de veredas como campo 45 del Corregimiento El Centro y Billete Blanco del Corregimiento San Rafael del Chucuri y en el sector urbano se presentó aumento exponencial, expansivo y agravado escalando de 13 núcleos familiares a un estimado de 700 núcleos familiares impactos, de las poblaciones afectadas por los eventos de inundación y procesos de deslizamientos, también se reportaron casos de pérdidas totales y parciales de viviendas y se encontraron comprometidas principalmente las comunas 1, 6 y 7, sin embargo, se presentaron afectaciones en todas las comunas el Distrito.

34. Que en las instalaciones del Auditorio No. 1 del Centro Popular Comercial, se llevó a cabo el día 07 de mayo de 2025, la sesión extraordinaria del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo, donde se emitió concepto previo favorable para la declaratoria de situación de calamidad pública, teniendo votación unánime de los miembros, para así proceder a recomendarle al Señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja declarar calamidad pública ante la temporada de lluvias, proposición que se realizo

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Continuación del Decreto No. 209 de 2025.

"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el sector urbano y rural del distrito de Barrancabermeja como consecuencia de la primera temporada de lluvias del año 2025"

de acuerdo con el resultado presentado en el informe técnico No. 157-2025 emitido por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo y de Desastres.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA. Declarar la situación de calamidad pública en el Distrito de Barrancabermeja, por el término de seis (6) meses, prorrogable por otros seis (6) meses en caso de que las condiciones de riesgo persistan, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: En caso de que sea necesaria la prórroga de la situación de calamidad pública y atendiendo a lo estipulado por el parágrafo del artículo 64° de la ley 1523 de 2012, para que esta sea procedente deberá tener concepto favorable del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO SEGUNDO. PLAN DE ACCION ESPECIFICO. El Plan de Acción Especifico para la atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas estará coordinado por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación quien remitirá los resultados de este y su evaluación, al Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres – CDGRD.

PARAGRAFO. Una vez el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgo de Desastres apruebe el Plan de Acción Especifico para la atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, este será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución.

ARTICULO TERCERO. CONTRATACION. Los contratos que celebre la entidad territorial relacionados directamente con las actividades de respuesta, de atención, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de calamidad pública, se someterán a lo establecido en el artículo 66° de la Ley 1523 de 2012, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1. Lo establecido en el presente articulo no aplicará en los contratos de empréstitos, los cuales estarán sujetos a lo indicado en el artículo 67° de la Ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO 2. La facultad para contratar y la ordenación del gasto se sujetará en lo pertinente a lo establecido en los Acuerdos No. 007 de 2015, No. 084 de 2023 y No. 014 de 2024, que reglamentan el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja.

PARÁGRAFO 3. La aplicación de las medidas especiales de contratación que aquí se estipulan se limitan a los negocios jurídicos relacionados con la adopción, implementación y verificación de medidas destinadas a contrarrestar las circunstancias que configuran la calamidad.

ARTICULO CUARTO. CONTROL FISCAL. Los contratos que celebre la entidad territorial en virtud de la declaratoria de calamidad pública se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de declaratoria de urgencia manifiesta, contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. Este control será ejercido por la Contraloría Distrital.

Posterior a la celebración de los contratos originados en la calamidad pública, estos y el Decreto que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, deberán ser enviados a la Contraloría Distrital. La Dirección de Gestión del

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Continuación del Decreto No. 209 de 2025.

"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el sector urbano y rural del distrito de Barrancabermeja como consecuencia de la primera temporada de lluvias del año 2025"

Riesgo y de Desastres, en coordinación con la Secretaria Jurídica, será la responsable de enviar el expediente contractual, con el fin de que se ejerza el respectivo control fiscal.

PARAGRAFO: La administración de las donaciones realizadas por particulares o entidades públicas a la entidad territorial, en el marco de la calamidad pública declarada mediante el presente acto administrativo, estará a cargo de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, previa decisión del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres. En todo caso, las donaciones de carácter monetario deberán ajustarse a las disposiciones normativas establecidas en los Acuerdos que regulan el funcionamiento del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO QUINTO. INTEGRALIDAD. Hacen parte integra del presente acto administrativo el acta No. 007 del 07 de mayo de 2025 de la sesión extraordinaria del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como sus anexos.

ARTICULO SEXTO. CONTROL. La Secretaria Jurídica remitirá copia del presente acto administrativo, para lo que sea de su competencia, a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, a la Gobernación de Santander, al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, al Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Procuraduria Provincial de Barrancabermeja, a la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena Medio, a la Personería Distrital y a la Contraloría Distrital.

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Distrito de Barrancabermeja, a los 08 MAY 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMÉNEZ
Secretario de Hacienda Distrital – Delegado con Funciones de Despacho del Alcalde Distrital de Barrancabermeja Decreto Distrital No. 205 de 2025

ACCION:	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jose Rigoberto Gonzales Abogado Externo DGRD.		Mayo de 2025
Revisó:	Juan Pablo Urzola Hernández Abogado Externo DGRD		Mayo de 2025
Aprobó:	Ricardo Andrés Herrera Jaramillo Director Gestión del Riesgo de Desastres (E)		Mayo de 2025
Revisó:	Natalia Stefania Macias Ochoa – Abogada Especialista Externa Secretaria Jurídica Distrital	Natalia Macias O.	Mayo de 2025
Revisó y Aprobó aspectos jurídicos:	Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas -Secretario Jurídico Distrital		Mayo de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Docusign Envelope ID: FD2B477E-D22B-4B98-AB1E-117D508E2E20

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	ACTA DE REUNIÓN			
	Código: DEP-FO-004	Fecha: 19//01/2023	Versión: 001	Página: 1 de 7

ACTA No: 007
CDGRD

Fecha: 07 de mayo de 2025	**Lugar:** Auditorio No. 1 del Centro Popular Comercial "CPC"
Hora inicio: 3:40 pm	**Hora final:** 4:40 pm
DEPENDENCIA QUE CONVOCA LA REUNION	Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres – Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

TEMA / ASUNTO

"REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DISTRITAL DE GESTION DEL RIESGO"

Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo a fin de realizar socialización del informe técnico No. 157-2025 y proceder a toma de decisiones al respecto

.

OBJETIVO

Socializar el informe técnico, actualizar situación de emergencia en Barrancabermeja y análisis de actividades a seguir

REVISIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS ANTERIORMENTE (Si Existieren)

N / A

ORDEN DEL DIA

- Socialización de informe técnico, actualización situación de emergencia en las comunas y corregimientos durante la primera temporada de lluvias y reporte de afectaciones al sistema Vial en el Distrito de Barrancabermeja - Secretaría de Infraestructura y la Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Proposiciones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El Ingeniero Ricardo Herrera, Director de Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, realiza la verificación del quorum y apertura la reunión de Sesión ordinaria del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD), con la presencia de doce (12) miembros que tienen voz y voto, así mismo realizan la presentación los invitados a la sesión y expone los puntos a tratar durante la reunión, sometiéndolos a aprobación:

Alcalde Distrital (Delegado) – Aprobado
Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres – Aprobado
Secretaria de Planeación (Delegado) – Aprobado
Secretaria de Educación (Delegado) - Aprobado
Secretaria de Medio Ambiente (Delegado) – Aprobado
Secretaria de Hacienda (Delegado) – Aprobado
Secretaria de Jurídica (Delegado) – Aprobado
Empresa Social del Estado (Delegado) – Aprobado

Docusign Envelope ID: FD2B477E-D22B-4B98-AB1E-117D508E2E20

EDUBA (Delegado) – Aprobado
Cuerpo de Bomberos Voluntarios (Delegado) – Aprobado
Policía Nacional (Delegada) – Aprobado
Director de Tránsito y Transporte (Delegado) – Aprobado

Aprobado por unanimidad el orden del día propuesto.

Ing. Ricardo Herrera – Dir. Gestión del Riesgo de Desastres: Damos inicio al primer punto, Socialización de informe técnico, actualización situación de emergencia en las comunas y corregimientos durante la primera temporada de lluvias y reporte de afectaciones al sistema Vial en el Distrito de Barrancabermeja, mientras llega la Ingeniera Johana Paola, Secretaria de Infraestructura procedo a socializar la primera parte del informe técnico que a hoy se ha logrado consolidar, en relación a lo que ha sido la temporada de lluvias, desde la última semana del mes de abril de 2025 y la primera del mes de mayo de 2025; este es el informe técnico No. 157-2025 emitido por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Barrancabermeja, dentro de la descripción de la solicitud dice: el Director de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Barrancabermeja solicitó al equipo técnico de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, realizar la evaluación del estado actual del impacto de la primera temporada de lluvias de la vigencia 2025 en el sector urbano y rural a mes de mayo de la vigencia en curso, emitir conclusiones y recomendaciones necesarias para hacer frente a la misma, en atención a la solicitud en mención, se realiza análisis de la situación actual con base en los reportes recibidos, lo que vamos a hacer aquí es un análisis más resumido de lo que ha sido la evolución de la emergencia, por que a pesar del comportamiento que traía la temporada de lluvias la última semana de abril y la primera de mayo de 2025 marcaron un ritmo muy diferente en la evolución de la emergencia y es lo que paso a compartirles.

Para el desarrollo les indico que la intensidad de las afectaciones va desde el color verde hacia el color rojo, siendo el verde menos grave y el rojo el más grave; el escenario que teníamos al final del mes de abril de 2025 eran dos reportes, uno en la Vereda la Candelaria de Ciénaga del Opón con 53 núcleos familiares y un segundo reporte en la comuna 4 con 13 núcleos familiares en el asentamiento humano Miradores del Castillo, como se pueden dar cuenta es lo que aparece resaltado, de los corregimientos sólo tenemos el Corregimiento Ciénaga del Opón con algún tipo de alerta respecto a la afectación que se había evidenciado y en sector urbano solo tenemos una marca sobre la comuna 4 de los 13 núcleos familiares, hasta este punto el análisis de la situación de la emergencia lo que se evidenciaba a finales del mes de abril de 2025 eran afectaciones locales o grupos específicos.

Se reporta la presencia del delegado de la Secretaria del Interior.

Teníamos unas afectaciones locales en una Vereda de los seis corregimientos y en un asentamiento humano de una de las comunas, reportes específicos de algunos lugares en diferentes zonas del Distrito, cuando pasamos a un escenario mucho más complejo para nosotros. Se genera un primer crecimiento dentro de la alerta entre los días 3, 4 y 5 del mes de mayo de 2025 dentro de esas 72 horas cambia el panorama considerablemente sobre todo en el sector rural que durante esos tres días, teníamos un escenario de una Vereda con 53 núcleos familiares y nos dejó en un escenario de 3 corregimientos con 300 núcleos familiares aproximadamente impactados sólo en 72 horas, las áreas de principal impacto por supuesto, San Rafael de Chucurí, Ciénaga del Opón y en el sector del Llanito conocido como la Unión o como se llamaba anteriormente Nueva Venecia que es cerca al Puerto Impala.

El lunes 5 de mayo de 2025, de acuerdo a las alertas emitidas por el IDEAM y la lectura que se tiene del nivel en horas de la mañana y en horas de la tarde se decide emitir por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Barrancabermeja un nivel de Alerta Roja debido al crecimiento significativo del rio y no presenta ningún tipo de crecimiento durante las últimas horas, situación que al día de hoy se mantiene, dentro del análisis de la evolución de estos 3 días lo que era una afectación de una Vereda pasó a ser 9 veredas en 3 corregimientos de los 6 que tiene Barrancabermeja. El 6 de mayo de 2025 se nos pone en conocimiento de acuerdo a los requerimientos unas situaciones respecto a las vías terciarias del sector rural de Barrancabermeja; dentro del reporte tenemos canalizadas las afectaciones por derrumbes o deslizamientos y por la pérdida de bancadas hacia el sector de la Fortuna, el Llanito y hacia el Centro, es necesario aclarar que desde la secretaria de infraestructura se hace el llamado a gestión del riesgo, en sentido, que la secretaria no cuenta con la capacidad

Docusign Envelope ID: FD2B477E-D22B-4B98-AB1E-117D508E2E20

para poder responder de manera inmediata o recuperar la conectividad vial para nosotros es una alerta, en razón a que éstos cruces viales se encuentran cerca de unas zonas donde hemos tenido que ir a atender requerimientos, en caso de tener algún tipo de evacuación no tendríamos por donde salir, no podríamos evacuar a las personas en caso de una emergencia mayor, ésta es una de las principales razones que se crezca la alerta y es porque no tenemos garantizado el ingreso y el acceso a estas zonas donde tenemos comunidades a atender; este punto nos lo va a explicar un poco más la ingeniera Johana Paola, Secretaria de Infraestructura dentro de unos momentos, cuando nos acompañe.

Procedo a hacer la lectura textual del oficio que nos envía la Secretaria de Infraestructura donde nos indica que no cuentan con la capacidad para atender todos los requerimientos, debido a que no poseen la maquinaria requerida ni el personal técnico, por eso nos solicitan de manera Urgente el apoyo para mitigar las situaciones de riesgo y garantizar la movilidad en caso de emergencias en los sectores impactados por los eventos asociados a la primera temporada de lluvias, éste es el escenario que tenemos hoy en el sector rural.

Se reporta la presencia de la Secretaria de Infraestructura y le cedo la palabra.

Ing. Johanna Paola Santos – Secretaria de Infraestructura: Hay una solicitud que nos hacen y la verdad, la situación de las vías es bastante compleja, nosotros hemos hecho algunos trabajos con maquinaria pero la lluvias han aumentado bastante, estamos haciendo un trabajo en Kikelandia que es un sector que está bastante difícil, en el sector del poblado y el llanito siempre nos han pedido apoyo, también tenemos afectación en Meseta San Rafael, en Ciénaga del opón y San Rafael de Chucuri, hemos tenido bastante afectación, más que todo por las lluvias y se ha tenido bastante complejo el acceso a la comunidad para salir del sitio, no es solo ese sector, también aquí en las vías urbanas por el lado del Asentamiento Humano Bendición de Dios, un talud que había colapsó y hubo movimiento de remoción en masa, estamos a la espera de poder recoger el material que hay. También hemos tenido bastantes afectaciones en barrios y estamos trabajando para poder recoger el material sobrante de los árboles porque hay bastantes que se han caído y tenemos afectación en el Barrio Belén donde se está haciendo una canalización de las aguas de los box que están aledaños, ya están sobrepasados y la comunidad nos ha pedido bastante el apoyo en esos sectores; esta mañana fue como el detonante por las lluvias fuertes que se presentaron, tuvimos inundación y el nivel del box sobrepasó y llegó hasta las viviendas, ha habido afectaciones en esas viviendas que es como lo más urgente que tenemos y la afectación aquí en el Muelle ese si dejarlo claro aquí en el Consejo, se hicieron unos mejoramientos en el alcantarillado hace unos años pero esta situación se colapsa es por el nivel del rio que ha sobrepasado las lluvias, con bastante afectación porque las viviendas están al mismo nivel del rio, en este momento estamos en una cota máxima de 4,78 mts y la afectación no es sólo por el alcantarillado, también es porque la comunidad vota mucha basura, eso está claro, pero más que esto el nivel de las vías es a cero con el nivel del rio, por eso cuando el nivel del rio sube el vertimiento del alcantarillado pluvial lo que va a ser es un sello, no tiene para donde drenar el agua y colapsa el alcantarillado. Esta es la situación que se está presentando y le sumamos las basuras que se generan y producen estas afectaciones, esto es lo más importante y lo más relevante que tenemos.

En Pozo siete también tenemos un inconveniente con el box, ya está bastante afectado, está inundado en ese sector, siempre se tiene ese inconveniente y si bien es cierto ya se hizo una limpieza el año pasado ahorita vuelve y colapsa por las basuras y por el nivel del rio, ya nosotros tenemos un proyecto bastante avanzado en cuanto a la ejecución de este box y poder mitigar un poco la situación que tenemos allá.

Ing. Ricardo Herrera – Dir. Gestión del Riesgo de Desastres: Una manera de reforzar el trabajo de la Secretaria de Infraestructura y lo que se mencionaba respecto a la comuna uno en el sector de la rivera del rio magdalena donde tenemos la situación que podemos apreciar en las imágenes y las vías principales del asentamiento humano Cardales.

Se reporta la presencia del miembro de la Defensa Civil Colombiana

Es importante que analicemos la gráfica, debido a que al 6 de mayo de 2025 tenemos un incremento en el nivel de alerta, sobre todo en la comuna uno, donde una de las principales situaciones son la inundación de las vías que en su mayoría están presentando una situación respecto al sistema del alcantarillado y el nivel Magdalena que repito no ha presentado comportamientos que se puedan interpretar que vaya a descender, sino que va más lento pero sin aumentar, por el lado del

Docusign Envelope ID: FD2B477E-D22B-4B98-AB1E-117D508E2E20

sector rural se incrementa mucho mas en el sentido de alerta y es por que no solamente tengo los reportes que hacen de las 9 veredas en los 3 corregimientos si no que ahora tengo, la alerta de la imposibilidad de comunicación por via terrestre hacia los sectores donde puede llegar a necesitarse un proceso de atención por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo, por eso la perimetria del mapa cambia y se establece que hay un análisis cercano a 300 núcleos familiares estimados, ubicados en veredas de los 3 corregimientos del distrito de Barrancabermeja, sin embargo a la fecha se evidencia un impacto a los 6 corregimientos por el tema de vías terciarias, de acuerdo a la información que nos comparte la Secretaria de Infraestructura.

Respecto al reporte del 6 de mayo el análisis que hace el equipo es el siguiente; con respecto a la evolución de las afectaciones presentadas hasta el día 6 de mayo del 2025, se evidencia que los efectos de la temporada de lluvia empiezan a demostrar un comportamiento tendiente a intensificarse, agravarse y extenderse hacia los demás corregimientos y comunas que conforman el territorio del Distrito de Barrancabermeja, lo que se esta mostrando hasta el 5 de mayo eran los procesos de inundación donde teníamos perdidas de cultivos, donde podíamos tener algunas personas impactadas, al 6 de mayo ya se empezaron a presentar movimientos de remoción en masa, desprendimiento de taludes, aun que no tenemos reportes de avenidas torrenciales en el momento, si tenemos obras que en años anteriores como por ejemplo la escuela de la vereda la candelaria donde normalmente hacíamos las áreas donde ubicamos al personal temporalmente, hoy no las pudimos usar por que ya el agua esta sobre la escuela, a avanzado mucho mas de lo que avanzo en años anteriores y mucho más rápido en un termino menor de tiempo ha sido más rápido la evolución.

Este es el escenario básicamente al día de hoy, a partir de las 2:30 de la mañana el día 7 de mayo de 2025, se presenta evento de lluvias copiosas en el Distrito de Barrancabermeja, donde se reciben numerosos reportes por afectaciones principalmente en el sector urbano del Distrito, y en veredas como campo 45 del Corregimiento El Centro y Billete Blanco del Corregimiento San Rafael del Chucuri, estamos a la espera también de definir una posible afectación sobre el sector de aguas blancas en San Rafael de Chucuri, tenemos también a hoy una información por consolidar lo que se logro evidenciar el día de ayer y hoy, sea que lo hayan visto en terreno los organismos de socorro o por las redes sociales, es que el sector urbano presento un aumento exponencial, expansivo y agravado escalando de 13 núcleos familiares a un estimado de 700 núcleos familiares impactos, de las poblaciones afectadas por los eventos de inundación y procesos de deslizamientos, también se reportaron casos de pérdidas totales y parciales de viviendas, donde se encuentran comprometidas principalmente las comunas 1, 6 y 7, sin embargo, se presentan afectaciones en todas las comunas el Distrito, hay un caso particular y es el sector de Kennedy 2 de la comuna 6 donde desafortunadamente, por su puesto en este momento estamos en la primera fase de reacción, son las primeras 3 viviendas que sufrieron daños con pérdida de habitabilidad total, la intensión de este informe también lo hago por que requerimos garantizar un lugar seguro o habitable para estas comunidades y las normas solo contemplan una metodología para eso. En términos del sector rural recibimos dos reportes mas uno de la vereda billete blanco y campo 45 del corregimiento el centro aumentando a 350 nucleos familiares estimados en 4 corregimiento de los 6 del distrito y se mantiene el impacto de los 6 corregimientos, una comunicación adicional que recibimos es por parte de la asociación de artesanos de agregados del rio grande de la magdalena donde se informa del impacto adverso a 250 personas dedicadas a las actividades de extracción de agregados del Rio Magdalena, debido a los niveles del rio los cuales imposibilitan el desarrollo de su actividad económica de subsistencia, son las personas que se dedican a la actividad de extraer arena que obviamente cuando los niveles del rio aumentan no es una practica que se pueda realizar, sin embargo una de las razones del requerimiento es la extensión de los niveles del rio.

Respecto a la evolución de las emergencias ocasionadas por factores relacionados con la primera temporada de lluvias de la vigencia 2025, se evidencia la manifestación de eventos naturales que han ocasionado daños a bienes jurídicos individuales y colectivos de las comunidades, presenta un comportamiento dinámico y con tendencias a agravarse al trasegar de los siguientes días, una de las situaciones que se deben pensar en este momento no es solamente el impacto del día de hoy, si no cuanto falta para que estas condiciones cambien la realidad es que el único documento que tenemos para apoyarnos respecto a prevención es por supuesto desde el IDEAM quien es el que puede emitir en este tema de predicción. Las proyecciones existentes respecto a la periodicidad de la intensidad en los eventos de la primera temporada de lluvias, se realizó la revisión del boletín de predicciones climáticas y recomendación sectorial, la publicación número 362, donde se genera una predicción climática con respecto a precipitaciones por encima de lo normal, con probabilidades de entre el 50 y 70 % para el mes de mayo, y un periodo de duración de estas condiciones hasta mitad del mes de junio, donde deberá presentarse un escenario de decrecimiento, quiere decir que tenemos un escenario donde lo más probable es que se siga intensificando en el mes de

Docusign Envelope ID: FD2B477E-D22B-4B98-AB1E-117D508E2E20

mayo y empiece a decrecer en el mes de junio, pero hoy estamos a 7 de mayo, ya tengo todos los corregimientos comprometidos, todas las comunas comprometidas y solo en el sector urbano pase de tener 1 comuna a las 7 comunas en 24 horas y pase de tener 1 corregimiento 1 veredas a 3 corregimientos 9 veredas, la realidad es que el proceso de la primera temporada de lluvias, tenia cierta velocidad pero los últimos días presenta un comportamiento muy diferente a lo que se venia presentando y a hoy realmente nos sentimos superados a la capacidad que teníamos y a lo que tenemos dispuesto para responder a un evento de estos.

Se evidencian fotografías de las inundaciones y algunos colapsos parciales de viviendas, espero realizar una visita antes de que termine el día para dialogar con las familias y darles una solución lo más pronto que pueda, pero para poder dar esa solución necesito primero el apoyo de ustedes, momento éste donde de manera urgente por lo anteriormente expuesto y conocido pido a los miembros del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres aquí reunido someter a votación propuesta encaminada a recoemdar al Despacho del Sr Alcalde Distrital declarar situación de Calamidad Pública ante la temporada de lluvias, proposición que realizo de acuerdo a resultado presentado en Informe Técnico No. 157-2025 por parte de Gestión del Riesgo de Desastres y en mi calidad de Coordinador del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo. Se somete a votación está propuesta la cual se obtiene por unanimidad QUINCE (15) votos a favor, por parte de las sectoriales y organismos presentes, ellos son:

ALCALDE DISTRITAL O SU DELEGADO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	SECRETARIA JURÍDICA
SECRETARIA DEL INTERIOR	ESE BARRANCABERMEJA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	EDUBA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
SECRETARIA DE HACIENDA	BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABEMREJA
POLICIA NACIONAL	

Ing. José Luis Prada – Delegado de la secretaria de Educación. Reporta la afectación por lluvias que presentan varias escuelas de la ciudad, principalmente en el sector rural. En lo urbano nos han reportado afectación de varias sedes de la Institución Educativa Camilo Torres y la sede Mi Granjita. La ing Johan Paola, Secretaria de Infraestructura contesta que de verdad nos urge, tenemos la mano de obra pero no lo recursos económicos para actuar de una vez; igualmente, expresa que nosotros como Alcaldía no tenemos como atender tanta demanda de la comunidad y de las Instituciones Educativas, propone al ing Ricardo Herrera posibilidad de gestionar maquinaria y/o recursos económicos a nivel departamental o si es preciso a nivel nacional.

Ing. Juan Vásquez – Delegado de la secretaria de Medio Ambiente. Interviene solicitando se adelanten las gestiones pertinentes para que la comunidad, en especial las Escuelas de la ciudad puedan funcionar normalmente.

Finaliza esta sesión el ing Ricardo Herrera, Director de Gestión del Riesgo de Desastres (e) diciendo que a este punto de la sesión damos por agotado el orden del día, si es acogida la propuesta de Declaración de Calamidad Pública por parte del Despacho del sr Alcalde Distrital, como Consejo Distrital de Gestión del Riesgo los iremos a citar nuevamente para proponer y acordar pasos a seguir con respecto a la situación que está viviendo Barrancabermeja, con respecto a la temporada de lluvias.

CONCLUSIONES

Teniendo presente la votación unánime por los asistentes a esta sesión del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo, se procederá a recomendar al Despacho del Sr Alcalde Distrital declarar situación de Calamidad Pública ante la temporada de lluvias, proposición que se realiza de acuerdo con resultado presentado en Informe Técnico No. 157-2025 por parte de Gestión del Riesgo de Desastres, de conocimiento público.

Docusign Envelope ID: FD2B477E-D22B-4B98-AB1E-117D508E2E20

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	ACTA DE REUNIÓN			
	Código: DEP-FO-004	Fecha: 19//01/2023	Versión: 001	Página: 6 de 7

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Recomendar al Despacho del Sr Alcalde Distrital la Declaración de situación de Calamidad Pública ante la temporada de lluvias en el Distrito de Barrancabermeja	Consejo Distrital de Gestión del Riesgo	De manera inmediata

ANEXOS (Si aplica)

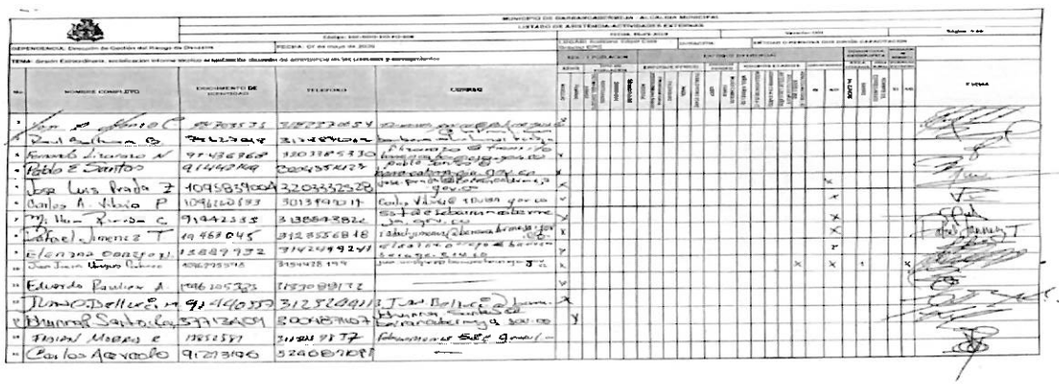
REGISTROS FOTOGRÁFICOS:





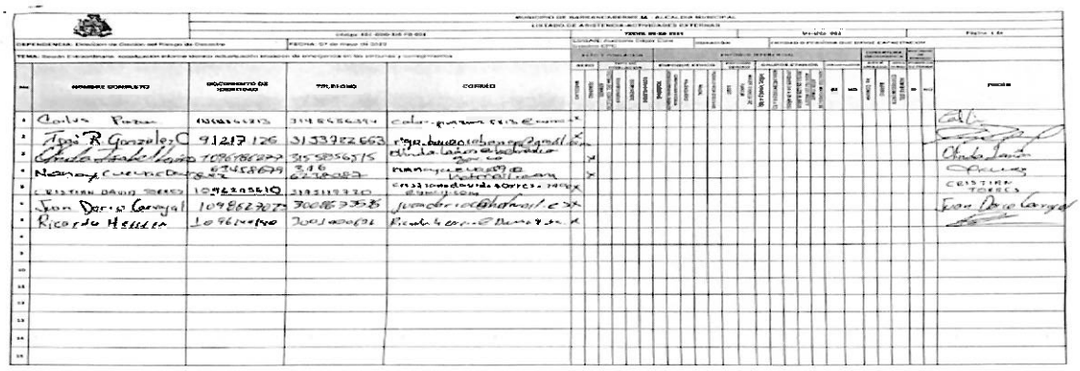


LISTADOS DE ASISTENCIA:



Docusign Envelope ID: FD2B477E-D22B-4B98-AB1E-117D508E2E20

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	ACTA DE REUNIÓN			
	Código: DEP-FO-004	Fecha: 19//01/2023	Versión: 001	Página: 7 de 7



PROXIMA REUNIÓN (Si aplica)

Fecha: N / A	Lugar: N / A

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMAS
Se anexa Listado de Asistencia					

Firmado por:
RICARDO ANDRES HERRERA JARAMILLO
8D5BBDC43E8B4C1...

RICARDO ANDRÉS HERRERA JARAMILLO
Director de Gestión del Riesgo de Desastres (e)
Decreto Distrital 105 de 2025
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja -
Coordinador Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó

OLINDA LARIOS SOTELO
Secretaria DGRD

NANCY ESTHER CUEVAS DOMÍNGUEZ
Profesional Externo DGRD - Administradora de Empresas

JOSE RIGOBERTO GONZÁLEZ CARDENAS
Profesional Externo DGRD – Abogado

660

UNGRD	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO: PR-1705-SMD-11	VERSIÓN: 05
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 1 de 4	Fecha: 29/11/2024

PLAN PRESUPUESTO DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) COORDINADOR (A) DEL CMGRD (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD Y COORDINADOR (A) CDGRD	APROBÓ (CMGR / CDGRD / CMGRD)	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
09/05/2025	00/00/0000	Santander	Barrancabermeja	JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ	RICARDO ANDRES HERRERA JARAMILLO	CDGRD	SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
Versión: 01	Versión: 00						

OBJETIVO GENERAL:	BRINDAR LA ATENCION A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO No. 269 de 2025	**TIPO DE DECLARATORIA:**	CALAMIDAD
		MUNICIPIO Y FECHA:	29 DE 09 DE MAYO DE 2025
		TERMINO:	
		DECRETO DE MODIFICACION (No / Fecha):	
		DECRETO DE PRORROGA (No / Fecha):	
		DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No / Fecha):	

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA Y LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) Y TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL	NACIONAL	SECTOR PRIVADO	COOPERACIÓN	TOTAL
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA (REHABILITACIÓN)	LOGISTICA DE OPERACIONES		URBANO / RURAL		CDGRD / CMGRD	$	$	$	$	$	$
			URBANO RURAL		CDGRD/CMGRD	$	$	$	$	$	$
			URBANO / RURAL		CDGRD / CMGRD	$	$	$	$	$	$
			URBANO RURAL		CMGRD/CDGRD	$	$	$	$	$	$
			URBANO RURAL		CDGRD/CMGRD	$	$	$	$	$	$
			URBANO RURAL		CMGRD / CDGRD	$	$	$	$	$	$
	SALUD PUBLICA, ATENCIÓN Y PRIMERA INFANCIA		URBANO / RURAL		CDGRD / CMGRD	$	$	$	$	$	$
			URBANO / RURAL		CDGRD / CMGRD	$	$	$	$	$	$
	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		URBANO RURAL		CDGRD/CMGRD	$					$
	TELECOMUNICACIONES Y RADIOENLACES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES - TIC		URBANO RURAL		CMGRD/CDGRD	$	$	$	$	$	$
	TRANSPORTE Y SERVICIOS CONEXOS		URBANO / RURAL		CDGRD / CMGRD	$	$	$	$	$	$
			URBANO / RURAL		CDGRD / CMGRD	$	$	$	$	$	$
			URBANO / RURAL		CDGRD / CMGRD	$	$	$	$	$	$
	GERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		URBANO RURAL		CDGRD / CMGRD	$	$	$	$	$	$
	TOTAL					$	$	$	$	$	$

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ
ALCALDE DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGRD/CDGRD o CMGRD

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CODIGO: PR-1705-SMO-11	VERSIÓN:05
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 1 de 4	Fecha: 29/12/2024

FASES Y LÍNEAS GENERALES DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) GOBERNADOR (A) / ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD	APROBÓ (CMGR,CDGRD,CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
09/05/2025	00/00/0000	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ	RICARDO ANDRES HERRERA JARAMILLO	CDGRD	SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
Versión: 01	Versión: 00						

OBJETIVO GENERAL:	BRINDAR LA ATENCION A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO No 209 de 2025	**TIPO DE DECLARATORIA:**	CALAMIDAD
		NUMERO Y FECHA:	209 DE 08 DE MAYO DE 2025
		TERMINO:	
		DECRETO DE MODIFICACIÓN (No.) Fecha:	
		DECRETO DE PRÓRROGA (No.) Fecha:	
		DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No.) Fecha:	

FASES DE LA EMERGENCIA	OBJETIVOS	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ET	SECTOR (ZEU / TERRITORIO / SI)	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	ENTIDADES QUE APOYARÁN LAS ACTIVIDADES
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA (REHABILITACIÓN)	Brindar la respuesta inmediata y la rehabilitación temporánea de los servicios sociales básicos para la atención a la población afectada por [emergencia, desastre o calamidad] Decreto N° 209 de 2025.	[redacted]		URBANO RURAL	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
		[redacted]		URBANO RURAL	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
		[redacted]	PETI	URBANO RURAL	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
		[redacted]		URBANO RURAL	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
		[redacted]		URBANO RURAL	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
		[redacted]		URBANO RURAL	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
		[redacted]		URBANO RURAL	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	Rehabilitar y recuperar las áreas afectadas, los bienes y servicios para garantizar el derecho de las comunidades afectadas por [la emergencia, desastre o calamidad] mediante la implementación de la primera intervención de forma del año 2025	[redacted]		URBANO RURAL	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
		[redacted]	PETI	URBANO RURAL	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
		[redacted]		URBANO RURAL	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	Garantizar el no incumplimiento prioritario en conflictos de los bienes de los servicios asentados en el Distrito de Barrancabermeja	[redacted]	PETI	URBANO RURAL	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

Nota: El plan de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGRD/CDGRD o CMGRD

ARATOCA

Alcaldía de
ARATOCA
NIT:890205334-5

DECRETO No 026 DE 2025
(07 DE MAYO)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARATOCA

El suscrito alcalde municipal de Aratoca Santander, en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley 1523 de Abril 24 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia consagra que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el artículo cuarto de la ley 489 de 1998 establece que *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".*

Que la ley 1523 de 2012 se encargó de adoptar *"la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".* Así mismo, el artículo primero de la ley ibídem establece que *"la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".*

Que el principio de precaución señalados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012, establece que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que el principio de protección de que trata el artículo 3° de la citada ley dispone que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que el numeral 5 del Artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define que la *"Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o , pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa,*

grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción".

Que el artículo 12 de la misma Ley consagra LOS GOBERNADORES Y ALCALDES. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. Y lo señalado en el PARÁGRAFO 2o. del artículo 13 de la presente ley "Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento."

Que así mismo el artículo 15 de la ley 1523 de 2012 reza: "El sistema nacional cuenta con las siguientes instancias de orientación y coordinación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo" en su numeral 6 Consejos departamentales, distritales y municipales para la gestión del riesgo

Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, señala que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que en el artículo 14° de la ley 1523 de 2012, establece Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 57° de la Ley 1523 de 2012, establece que los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo cual se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres.

Que el Articulo 59 de la Ley 1523 de 2012 señala los criterios para realizar la declaratoria de desastre y calamidad pública, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos as/ protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento táctico.

Que la Ley 1523 de 2012 determinó en su artículo 60°, que los Departamentos, Corporaciones Autónomas, Distritos y Municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales, cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. En este sentido,

la colaboración hace alusión a todas aquellas actuaciones que hagan efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva, en situaciones de interés público acentuado.

Que el artículo 61 ° de la Ley 1523 de 2012 establece, que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para atenderla, el Municipio deberá, elaborar un Plan de Acción Específico, para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual será elaborado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, estableciendo las acciones requeridas, para asegurar que no se produzca nuevamente el riesgo.

Que el artículo 63° de la ley 1523 de 2012 Modificación de la declaratoria. El Presidente de la República podrá modificar los términos de la declaratoria de desastre y las normas especiales habilitadas para la situación, durante la respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Para ello expedirá el decreto respectivo. El gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo.

Que el artículo 64° de la ley 1523 de 2012, Retorno a la normalidad. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

Que el artículo 65° de la Ley 1523 de 2012, establece que en el Acto Administrativo que declare la situación de calamidad pública, se determinará el régimen especial aplicable, de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos de la calamidad pública.

Que por las fuertes lluvias que se han presentado dentro de la jurisdicción del municipio de Aratoca se han afectado la malla vial del municipio donde se observa el taponamiento de las vías por derrumbes y deterioro de las calzadas de la vías produciéndose zanjas lo que dificulta la movilidad en la veredas del municipio, y cabe recalcar que el municipio no cuenta con la maquinaria necesaria para atender las emergencias que se presentan dentro de su jurisdicción por lo cual se requiere del apoyo del gobierno nacional y/o departamental.

Se hace necesario realizar la gestión con el fin de mejorar aquellos sectores viales que por las fuertes lluvias se presentas daños y que se vuelven intransitables generando pérdidas para la población Aratoqueña sobre toda para las actividades agropecuarias del municipio las cuales son la economía fuerte.

Que a la fecha el municipio enfrenta múltiples riesgos derivados de las lluvias constantes, destacando especialmente la situación crítica en la Calle 2, donde un deslizamiento que provocó perdida de la calzada afectando la infraestructura vial como los servicios públicos, poniendo en peligro la estabilidad de la vía e igualmente la afectación de servicios públicos. La presencia de grietas en viviendas cercanas y el riesgo de un colapso mayor aumentan la urgencia de intervención. Además, otro punto crítico es la vía que conduce desde el sector El Saque, donde se presenta un socavamiento en la quebrada que amenaza con afectar la vía que conecta el casco urbano con la población del sector El Saque, en la vereda San Antonio.

Que la Administración Municipal ha adelantado importantes estudios geotécnicos en sectores críticos para evaluar la estabilidad de los taludes y garantizar la seguridad de la infraestructura y viviendas afectadas por las lluvias constantes. Entre los estudios realizados se destacan el estudio geotécnico para la estabilidad del talud del sector Chiflas, con un presupuesto de $7,613,651,298.24 para su construcción; el estudio para la estabilidad del talud en el barrio Mirador, con un presupuesto de $7,729,921,647.89; el estudio en el sector El Picacho, con un presupuesto de $4,789,936,171.71; y el estudio técnico y de

estabilidad para la vivienda ubicada en el "Lote No. 3 La Paz", en el sector El Picacho de la vereda San Pedro, con un presupuesto de $1,374,981,641.44. Estos montos corresponden a los presupuestos necesarios para la ejecución de las obras de estabilización y contención que resultan del análisis geotécnico realizado en cada área. Los estudios no solo han permitido identificar los riesgos estructurales en cada sector, sino que también proporcionan las bases para la planificación y ejecución de las intervenciones requeridas, las cuales son fundamentales para mitigar los peligros y constituyen la base fundamental para solicitar el apoyo de los gobiernos nacional y departamental para la ejecución de las obras de contención y estabilización necesarias.

Que mediante Acta Nº 002 del 07 de mayo de 2025 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo la cual hace parte integral de este Acto Administrativo, se determinó "concepto previo favorable" para la declaratoria de situación de calamidad pública por temporada de lluvias en el Municipio de Aratoca por parte del Alcalde Municipal; por tanto, ante la declaratoria se requiere establecer un plan de acción específico con el fin de dotarse de las herramientas necesarias dirigidas a afrontar los eventos adversos acotados, y tomar decisiones de orden financiero, jurídico, policivo y demás pertinentes que conlleven a la prevención, atención y mitigación del riesgo..

Que los contratos celebrados relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, de conformidad con el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, en lo que sea aplicable se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

Que mediante la necesidad expuesta se pide a la UNGRD y la ODGR el apoyo requerido con las diferentes ayudas necesarias para la atención de los eventos presentados por el Fenómeno de la Niña que ha afectado a la población del Municipio de Aratoca.

Que según el informe presentado por el IDEAM "INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO" donde se muestra el aumento de las lluvias en la zona andina además de la presencia de frecuentes precipitaciones en días posteriores en el Municipio, y que se prevé que las condiciones del Fenómeno de la Niña se potencialicen, lo que conlleva a posibles eventos asociados por excesos de lluvia en el Municipio de Aratoca, como crecientes súbitas de las quebradas, movimiento en masa (eventos que se han atendido en los últimos días), daños de acueductos, entre otros.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declárese la Calamidad Pública en el Municipio de Aratoca por el término de seis (06) meses prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y de los eventos que se vienen presentando por la temporada de lluvias que atraviesa el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese el Plan de Acción Específico ante la presente emergencia, atendiendo a las necesidades presentadas y estableciendo las acciones requeridas para garantizar que no se reactive el riesgo y volver a las condiciones de normalidad, el cual forma parte integral del presente acto.

Parágrafo: El seguimiento y evaluación de Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas, será adelantado por la Secretaria de Planeación del Municipio y los resultados de este seguimiento y evaluación, serán remitidos a la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 61 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar, expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los contratos celebrados en virtud de la presente Calamidad Pública, se someterán al control fiscal dispuesto en los artículos 42° y 43° de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La contratación que se adelante relacionada directamente con las actividades de rehabilitación de las zonas afectadas, se realizará en aplicación del Art 66 de la Ley 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y con la posibilidad de contemplar cláusulas excepcionales conforme lo prevén los 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres Nº 002 de fecha 07 de mayo de 2025.

ARTICULO SEPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo a la contraloría general de Santander para su control fiscal, a la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santander y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO OCTAVO: De acuerdo con lo dispuesto al artículo 50 parágrafo 1 de la Ley 1523 de 2012 se solicitará el apoyo que se requiera para la atención del desastre declarado.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Aratoca, Santander, a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

ALEXANDER CALVIS RAMIREZ
Alcalde Municipal

PROYECTO: ING. MARY MALDONADO
REVISÓ ASP. JURÍDICOS: LEONEL R. QUIRÓS PINTO
REVISO: ING. GERSON CABALLERO LIZARAZO

Alcaldía de
ARATOCA
NIT:890205334-5

ACTA DE REUNIÓN 002

CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

CMGRD
Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

CONVOCADOS: CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -CMGRD-ARATOCA, SANTANDER.	**ACTA NO. 002 DE MAYO 07 DE 2025**
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: SOCIALIZACIÓN EVENTUALIDADES POR TEMPORADA DE LLUVIAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO	
CITADA POR: COORDINADOR DEL CMGRD	**FECHA: 07 DE MAYO DE 2025**
COORDINADOR: ING. GERSON CABALLERO LIZARAZO	**LUGAR: ALCALDÍA MUNICIPAL**

ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN CUÓRUM
2. SALUDO DE BIENVENIDA Y APERTURA DEL COMITÉ POR PARTE DEL ALCALDE MUNICIPAL ALEXANDER GALVIS RAMIREZ O SU DELEGADO
3. SOCIALIZACIÓN EVENTUALIDADES POR TEMPORADA DE LLUVIAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO
4. VARIOS
5. CIERRE

Nota: Se pone en conocimiento de los integrantes del CMGRD el orden del día.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. LLAMADO DE ASISTENCIA Y VERIFICACION DEL QUORUM

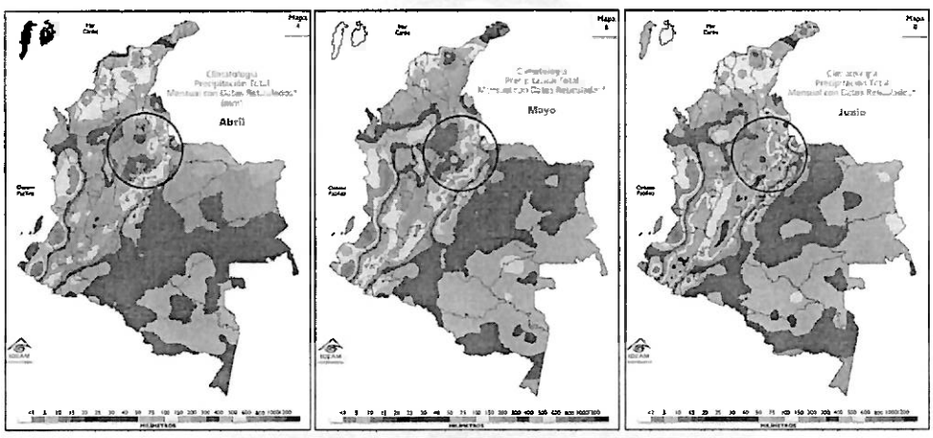
INTEGRANTE	NOMBRE	ASISTENCIA
ALCALDE MUNICIPAL O SU DELEGADO	ALEXANDER GALVIS RAMIREZ	X
COORDINADOR DEL CMGRD	GERSON CABALLERO LIZARAZO	X
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS UNISPAR O SU DELEGADO	MARIA FERNANDA MUÑOZ BUENAHORA	X
REPRESENTANTE CUERPO DE BOMBEROS	BENJAMIN MUÑOZ SIERRA	X
SECRETARIO DE SALUD O SU DELEGADO	FABIAN ANDRES CORZO VEGA	X
SECRETARIO DE GOBIERNO O SU DELEGADO	WILMER JOSE RODRIGUEZ MUÑOZ	X
SECRETARIO DE PLANEACION O SU DELEGADO	GERSON CABALLERO LIZARAZO	X
COMANDANTE ESTACION DE POLICIA O SU DELEGADO	BLADIMIR GOMEZ	X

2. SALUDO DE BIENVENIDA Y APERTURA DEL COMITÉ POR PARTE DEL ALCALDE MUNICIPAL ALEXANDER GALVIS RAMIREZ

Se da la bienvenida a todos los presentes al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, resaltando la relevancia de este espacio. Manifiesta que debido a la ola invernal que se viene presentando en Colombia y principalmente en el Municipio, se hace necesario convocar al comité debido a los deslizamientos que se han presentado en algunos puntos críticos del Municipio en el sector urbano y de los distintos ramales y vías terciarias del sector rural, el fin de este comité es analizar estas eventualidades y revisar la posibilidad de declarar la calamidad pública por la temporada de lluvias, lo cual permitiría gestionar los recursos necesarios para mitigar los riesgos presentes y restaurar las condiciones de seguridad en las zonas afectadas.

3. SOCIALIZACIÓN EVENTUALIDADES POR TEMPORADA DE LLUVIAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO

El Ing. Gerson Caballero, Secretario de Planeación, proyecta para todos los miembros del CMGRD la proyección y/o predicciones climáticas reportadas en el Boletín del IDEAM de Abril 2025 a Junio de 2025 donde se expone la predicción para esta época de lluvias en la cual el nivel de precipitación está por encima de lo normal. (*El circulo negro se evidencia la condición del departamento de Santander en general*).



El Ing. Gerson destacó que, gracias a la gestión del señor Alcalde Municipal, el municipio contará con una maquinaria por parte de la Gestión del Riesgo durante aproximadamente un mes, con el objetivo de apoyar en las situaciones que se necesiten. En este contexto, expuso la problemática en la Calle 2, donde se ha venido monitoreando un deslizamiento causado por las precipitaciones constantes. Este deslizamiento ha generado un movimiento de masa natural que ha puesto en riesgo tanto el muro como parte de la vía, por lo que se intervino con maquinaria del municipio. Se removió el muro y se selló la calle para evitar el paso de vehículos, sin embargo, a pesar del cerramiento, los motociclistas han seguido transitando por allí. Por ello, el Ing. Gerson solicitó el apoyo de la Policía para un mayor control y cumplimiento de la restricción.

Además, mencionó que la parte afectada por el deslizamiento ha dejado expuesto un pozo de alcantarillado y la tubería de la red de gas domiciliario, lo que agrava aún más la situación, pues este es uno de los puntos más críticos que requiere intervención urgente. Las viviendas cercanas son propensas presentar daños, como grietas. como medidas inmediatas, se colocó un plástico para evitar la saturación del suelo y la continuación del socavamiento, y se dispuso un cordón de costales de arena, para desviar el caudal de agua proveniente desde la carrera 4. Además, resaltó la importancia de establecer un diálogo con el propietario del predio colindante a la calle y el muro afectado.

Por otro lado, el Ing. Gerson informó sobre otros puntos críticos, como árboles en riesgo de caída, y solicitó el apoyo de los bomberos para realizar la tala o poda de los mismos, según sea necesario. Además, se reportaron varias viviendas afectadas por las lluvias, lo que hace necesario evaluar la posibilidad de realizar un proceso contractual para el suministro de materiales destinados a mitigar los efectos de la ola invernal.

El Ing. Gerson indicó que otro punto importante, es el caso del señor Felipe Jiménez, tratado en el anterior comité, donde quedó como compromiso el verificar la disponibilidad de recursos (dinero), con el fin de, suplir la necesidad de arriendo del Señor Jiménez mientras se gestionan las obras de mitigación, por lo que se le dio la posibilidad de escoger la nueva vivienda de acuerdo con sus necesidades y exigencias, debiendo notificar a la Administración las opciones de inmuebles que considere adecuadas. El Ing. Gerson menciona que la apoderada del señor Felipe, envió unas propuestas de arriendo de vivienda, por lo que se han revisado y queda determinar la acción para evacuar al señor Felipe y entablar diálogo con su apoderada para llegar a un acuerdo en cuanto a la vivienda que se va a tomar en arriendo.

La Ing. María Fernanda Muñoz, representante de la Unidad de Servicios Públicos (UNISPAR), intervino para señalar diversas afectaciones que requieren atención. En primer lugar, mencionó que en la planta La Arenosa se presenta un problema recurrente durante la temporada de lluvias, ya que el barro se acumula, lo que obliga a cortar el suministro de agua. Esta situación genera inconvenientes en la prestación del servicio y necesita ser gestionada adecuadamente para evitar interrupciones prolongadas.

Asimismo, destacó el taponamiento de varias alcantarillas, especialmente la ubicada en la finca El Boquerón, que está obstruida y necesita ser limpiada. Para ello, sugirió contar con el apoyo de la Inspección de Policía para contactar al propietario de la finca para que realice la limpieza de la alcantarilla, lo cual es urgente para evitar que los taponamientos agraven la situación.

Otro problema que se señaló es el impacto que las lluvias tienen sobre la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), la cual también recoge agua lluvia. Este factor ha ocasionado que se reventara una tubería de 6", lo que afecta el funcionamiento normal de la planta. Por ello, se hizo un llamado a evaluar soluciones a largo plazo para garantizar que la PTAR pueda operar de manera adecuada durante la temporada de lluvias.

El Alcalde, por su parte, mencionó un punto adicional de preocupación relacionado con la tubería rota en la alcantarilla de la cancha sintética. Esta situación está afectando tanto al Hogar Agrupado como a la Cancha de Fútbol, y aunque ya se ha realizado la limpieza de la alcantarilla, es necesario reemplazar el tubo roto para evitar que las aguas se rebosen y causen mayores problemas en la zona.

Ante la problemática expuesta, que incluye posibles deslizamientos en vías rurales y otras afectaciones derivadas de la temporada de lluvias, el Ing. Gerson Caballero planteó la necesidad de declarar la calamidad pública por un período de seis (06) meses. Esta medida se propone como una respuesta a la grave situación que atraviesa el municipio, para poder movilizar recursos y tomar acciones urgentes de manera coordinada.

Tras presentar los argumentos y los riesgos asociados, el Ing. Gerson puso la propuesta a consideración de los integrantes, quienes votaron de manera unánime a favor de declarar la calamidad pública. Esta decisión permitirá la activación de medidas inmediatas para mitigar los efectos de las lluvias y prevenir mayores daños en la infraestructura y en las viviendas. Asimismo, el Ing. Gerson informó que, como resultado de esta sesión, se procederá con la elaboración de la respectiva acta, el decreto formal de la calamidad pública y el Plan de Acción Específico (PAE), el cual guiará las acciones a tomar durante este período de emergencia.

El Subcomisario Bladimir Gómez, comandante de la Policía de Aratoca, intervino para expresar sus inquietudes respecto a los riesgos que podrían presentarse debido a la temporada de lluvias. En particular, preguntó si existe algún peligro de desbordamiento en las fuentes hídricas del municipio, así como posibles deslizamientos o taponamientos que pudieran generar emergencias. Indicó que, en caso de que se presenten estas situaciones, sería crucial que el equipo de respuesta esté preparado y activo. Además, sugirió que se definieran claramente los puntos críticos y propuso utilizar la emisora local y las redes sociales para informar a la comunidad sobre los riesgos presentes, en particular sobre la situación en la Calle 2, con el fin de que la población acate la prohibición momentánea de esa vía.

El Ing. Gerson respondió que, en cuanto a las fuentes hídricas, no se reportan riesgos de desbordamiento en el municipio, por lo que este aspecto no representa una amenaza inmediata. Sin embargo, en relación a los deslizamientos, destacó que es una situación muy impredecible, ya que depende de diversos factores, como el tipo de suelo en cada zona. No es posible identificar con certeza dónde podría ocurrir un deslizamiento, pero en caso de que esto suceda, se cuenta con el apoyo tanto de la maquinaria del municipio como de la de Gestión del Riesgo para atender estos puntos críticos de forma oportuna.

El Secretario de Gobierno, por su parte, solicitó el apoyo de los bomberos para realizar recorridos de vigilancia en las fuentes hídricas, con el fin de prever posibles emergencias. Además, enfatizó la importancia de realizar un

monitoreo constante de la red de gas de la Calle 2, ya que la exposición de la tubería en esa zona representa un serio riesgo. En caso de que se presenten fallas en el servicio de gas, esto podría afectar a muchas viviendas cercanas. En este sentido, propuso enviar un oficio a la empresa encargada del servicio de gas, REDNOVA, para informarla sobre el riesgo presente en la zona y solicitar que realicen un plan de contingencia, además de llevar a cabo un análisis de la situación para determinar las posibles acciones a tomar.

4. ACCIONES Y COMPROMISOS

- Notificar Realizar el Decreto de Calamidad Pública y el Plan de Acción Especifico para gestionar recurso ante la Gobernación y la Nación.
- Establecer diálogo con el propietario del predio colindante a la Calle 2 y reforzar el control para hacer cumplir la restricción sobre esta Calle.
- Monitoreo y vigilancia de fuentes hídricas por parte de Bomberos para identificar posibles puntos críticos y prevenir emergencias relacionadas con el aumento del caudal.
- Apoyo de Bomberos en la tala de árboles en riesgo de caída.
- Informar a REDNOVA para el monitoreo de la red de gas en la Calle 2.

5. CIERRE

Siendo las 09:00 a.m. del día 07 de mayo de 2025 se dio por terminada la reunión del CMGRD y en constancia firman los que en ella intervinieron:

Se anexa acta de asistencia firmada.

En constancia firman:

ALEXANDER GALVIS RAMIREZ
Alcalde Municipal
Municipio de Aratoca, Santander

GERSON CABALLERO LIZARAZO
Coordinador del CMGRD
Secretaria de Planeación e Infraestructura

PROYECTÓ: ING MARY ALEXANDRA MALDONADO / APOYO SEC. PLANEACION
REVISÓ: ING GERSON CABALLERO LIZARAZO / SEC. PLANEACION

Alcaldía de
ARATOCA
NIT:890205334-5

FORMATO DE ASISTENCIA
TEMA: COMITÉ GESTIÓN DE RIESGO
FECHA: 07 MAYO 2025 **HORA:** 8:15 a.m.

N°	NOMBRE	CEDULA	CELULAR	ENTIDAD Y/O CARGO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
01	María Fernanda Muñoz Bautista	1098981222	3116650870	Jefe UNISPAR	un.dadtosemano.publico@aratoca-santander.gov.co	
02	Bladimir Gómez	91498884	3229441347	Policía Nacional	desan.ecaratoca@policia-gov.co.	
03	Benjamin Mejia Sic	91071664	3224470194	Ct bomberos	bomberosaratocasan@ymail.com	
04	Alexander Galvis R.	91452162	3124785997	Alcalde	Alcaldia@Aratoca-Santander.gov.	
05	Wilmer Jose Rodriguez	1090357102	3123431197	Sec. Gobierno	gobierno@aratoca santander.gov	
06	FABIAN ANDRES CORZO	1.102.364.209	3219648942	SEC. SALUD	salud@aratoca-santander.gov.co	
07	Gerson Cascelato	1098357595	3112162241	Sec. planeacion	planeacion@aratoca.santander.gov	
08						
09						
10						

De acuerdo con la Ley 1581 del 2012, protección de Datos Personales, la Alcaldía Municipal de Aratoca se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSIÓN: 04
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 1 de 4	Fecha: 18/03/2024

FASES Y LÍNEAS GENERALES DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
13/11/2024 Versión: 01	13/11/2024 Versión: 00	SANTANDER	ARATOCA	ALEXANDER GALVIS RAMIREZ	GERSON CABALLERO LIZARAZO	CMGRD	Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal

OBJETIVO GENERAL:	REALIZAR LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNCIPIO DE ARATOCA- SANTANDER , EN LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO No. 026 DE 07 DE MAYO DE 2025	TIPO DE DECLARATORIA:	SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS
		NÚMERO Y FECHA:	DECRETO N° 026 07 DE MAYO DE 2025
		TÉRMINO:	SEIS (06) MESES
		DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. / Fecha):	
		DECRETO DE PRÓRROGA (No. / Fecha):	
		DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. / Fecha):	

FASES DE LA EMERGENCIA	OBJETIVOS	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA/ LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	ENTIDADES QUE APOYARÁN LAS ACTIVIDADES
FASE DE RESPUESTA	BRINDAR LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA CORRESPONDIENTE A LA RESPUESTA INMEDIATA A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA	EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES (EDAN) / REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS Y AFECTADOS - RUD	FR1	Municipio Aratoca	REALIZAR CENSO DE DAMNIFICADOS Y AFECTACIONES EN EL MUNICIPIO POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	CONSOLIDAR LA POBLACION OBJETO DAMNIFICADA Y LA INFORMACION SOBRE DAÑOS OCASIONADOS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN TERMINOS DE EQUIPAMIENTOS, BIENES Y SERVICIOS	GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA CMGRD	GOBERNACIÓN DE SANTANDER
		MAQUINARIA AMARILLA	FR2	Municipio Aratoca	GESTIÓN DE 1600 HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA (400 HORAS DE RESTROEXCAVADORA 400 HORAS DOE VIBROCOMPACTADOR 400 HORAS MOTONIVELADORA Y 400 HORAS DE VOLQUETA) PARA LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE TODA LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA	ACTIVACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA O SU RESPECTIVA CONTRATACIÓN CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACCIONES INMEDIATAS DE RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE VÍAS Y SISTEMAS DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS	GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA CMGRD	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL OFICINA DEPARTAMENTAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES OFICINA GESTION DEL RIESGO
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	APOYAR LA ESTABILIZACIÓN Y RETORNO A LAS CONDICIONES INICIALES DE LA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD QUE SE VE AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO ARATOCA	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FRT1	Municipio Aratoca	REALIZAR LA GESTIÓN PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS VEHICULARES DE PUNTOS CRITICOS DEL MUNICIPIO	MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN PARA LA PROYECCIÓN Y/O EJECUCION DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS HABITANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO	GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA CMGRD	GOBERNACIÓN DE SANTANDER OFICINA GESTION DEL RIESGO
		SECTOR VIVIENDA	FRT2	Municipio Aratoca	GESTIONES DE RECURSOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS, ESTRUCTURALES Y LOCATIVAS DE VIVIENDAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA.	REDUCIR EL RIESGO Y CREAR CONDICIONES DIGNAS DE HABITABILIDAD PARA LA POBLACIÓN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	GOBIERNO NACIONAL GOBIERNO DEPARTAMENTAL GOBIERNO MUNICIPAL	OFICINA GESTION DEL RIESGO GOBERNACIÓN DE SANTANDER
		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	FRT3	Municipio Aratoca	CONTINUAR CON LA LIMPIEZA DE QUEBRADAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES O ACUMULACIÓN DE BASURAS O SEDIMENTOS	MANTENER LAS QUEBRADAS LIMPIAS PARA PREVENIR INUNDACIONES Y TAPONAMIENTOS EN LAS QUEBRADAS	GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA CMGRD	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS UNISPAR BOMBEROS VOLUNTARIOS
		SECTOR AGROPECUARIO	FRT4	Municipio Aratoca	GESTIONAR ANTE LA GOBERNACIÓN Y/O EL MINISTERIO DE AGRICULTURA EL APOYO CON MATERIALES, INSUMOS, SUBSIDIOS Y/O EQUIPOS PARA LA REHABILITACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS AGRICOLAS Y UNIDADES PECUARIAS AFECTADAS POR DESLIZAMIENTOS, AVALANCHAS E INUNDACIONES GENERADOS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER	ASISTENCIA Y APOYO EN LA SUPERACIÓN DE LA EMERGENCIA A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS QUE SE VIERON AFECTADOS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA CMGRD	SECRETARIA DE AGRICULTURA DEPARTAMENTAL MINISTERIO DE AGRICULTURA OFICINA GESTION DEL RIESGO
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	ADELANTAR LAS ACTIVIDADES PERTINENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES DE LA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD QUE SE VIERON AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO ARATOCA	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FAR1	Municipio Aratoca	ESTUDIOS TÉCNICOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 120 DE 2024 CUYO OBJETO FUE EVALUACION GEOTÉCNICA Y DE AMENAZAS EN TALUDES PRESENTES EN ZONAS CRITICAS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER, EN DICHO ESTUDIO SE INVOLUCRÓ EL TALUD PRESENTE EN EL SECTOR EL PICACHO, TALUD EN SECTOR CHIFLAS Y TALUD EN EL SECTOR EL MIRADOR	OBRAS DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA LAS ZONAS CRITICAS DEL AREA URBANA Y RURAL, PARA EL TALUD PRESENTE EN EL SECTOR EL PICACHO, TALUD EN SECTOR CHIFLAS Y TALUD EN EL SECTOR EL MIRADOR	OFICINA DEPARTAMENTAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL OFICINA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD
				Municipio Aratoca	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN POR DESLIZAMIENTO Y PERDIDA DE BANCADA DE LA CALLE 2 DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER	OBRAS DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE 2 DEL MUNICIPIO DE ARATOCA	GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA CMGRD	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL OFICINA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD
		SECTOR VIVIENDA	FAR2	Municipio Aratoca	ESTUDIOS TÉCNICOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 049-2025 CUYO OBJETO FUE: "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO Y DE ESTABILIDAD DE LA VIVIENDA UBICADA EN EL "LOTE NO. 3 LA PAZ" CON MATRICULA INMOBILIARIA 319-54050, SITUADO EN EL SECTOR EL PICACHO DE LA VEREDA SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ARATOCA, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA EMITIDO POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARATOCA"	OBRAS DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA VIVIENDA UBICADA EN EL "LOTE NO. 3 LA PAZ" EN EL SECTOR EL PICACHO	OFICINA DEPARTAMENTAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL OFICINA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSIÓN: 04
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 2 de 4	Fecha: 19/03/2024

PLAN PRESUPUESTO DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD -	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
13/11/2024	13/11/2024	SANTANDER	ARATOCA	ALEXANDER GALVIS RAMIREZ	GERSON CABALLERO LIZARAZO	CMGRD	Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Versión: 01	Versión: 02						

OBJETIVO GENERAL:	REALIZAR LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNCIPIO DE ARATOCA- SANTANDER , EN LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO No 026 DE 07 DE MAYO DE 2025
TIPO DE DECLARATORIA:	SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS
NÚMERO Y FECHA:	DECRETO N° 026 07 DE MAYO DE 2025
TERMINO:	SEIS (06) MESES
DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. / Fecha):	
DECRETO DE PRÓRROGA (No. / Fecha):	
DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. / Fecha):	

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL	NACIONAL	SECTOR PRIVADO	COOPERACIÓN	TOTAL
FASE DE RESPUESTA	EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES (EDAN) / REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS Y AFECTADOS - RUD	FR1	Municipio Aratoca	REALIZAR CENSO DE DAMNIFICADOS Y AFECTACIONES EN EL MUNICIPIO POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA CMGRD	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	MAQUINARIA AMARILLA	FR2	Municipio Aratoca	GESTIÓN DE 1600 HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA (400 HORAS DE RETROEXCAVADORA, 400 HORAS DDE VIBROCOMPACTADOR, 400 HORAS MOTONIVELADORA Y 400 HORAS DE VOLQUETA) PARA LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE TODA LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA	GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA CMGRD	$ -	$ -	$ 288.000.000,00	$ -	$ -	$ 288.000.000,00
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FRT1	Municipio Aratoca	REALIZAR LA GESTIÓN PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS VEHICULARES DE PUNTOS CRITICOS DEL MUNICIPIO	GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA CMGRD	$ 28.000.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 28.000.000,00
	SECTOR VIVIENDA	FRT2	Municipio Aratoca	GESTIONES DE RECURSOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS, ESTRUCTURALES Y LOCATIVAS DE VIVIENDAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA	GOBIERNO NACIONAL GOBIERNO DEPARTAMENTAL GOBIERNO MUNICIPAL	$ 39.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ -	$ -	$ -	$ 89.000.000,00
	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	FRT3	Municipio Aratoca	CONTINUAR CON LA LIMPIEZA DE QUEBRADAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES O ACUMULACIÓN DE BASURAS O SEDIMENTOS	GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA CMGRD	$ 30.000.000,00		$ -	$ -	$ -	$ 30.000.000,00
	SECTOR AGROPECUARIO	FRT4	Municipio Aratoca	GESTIONAR ANTE LA GOBERNACIÓN Y/O EL MINISTERIO DE AGRICULTURA EL APOYO CON MATERIALES, INSUMOS, SUBSIDIOS Y/O EQUIPOS PARA LA REHABILITACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS AGRICOLAS Y UNIDADES PECUARIAS AFECTADAS POR DESLIZAMIENTOS, AVALANCHAS E INUNDACIONES GENERADOS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER	GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA CMGRD	$ -	$ 28.000.000,00	$ -	$ -	$ -	$ 28.000.000,00
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FAR1	Municipio Aratoca	OBRAS DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA LAS ZONAS CRITICAS DEL AREA URBANA Y RURAL, PARA EL TALUD PRESENTE EN EL SECTOR EL PICACHO, TALUD EN SECTOR CHIFLAS Y TALUD EN EL SECTOR EL MIRADOR	OFICINA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES			$ 20.133.509.117,84	$ -	$ -	$ 20.133.509.117,84
			Municipio Aratoca	OBRAS DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE 2 DEL MUNICIPIO DE ARATOCA	GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA CMGRD	$ 350.000.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 350.000.000,00
	SECTOR VIVIENDA	FAR2	Municipio Aratoca	OBRAS DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA VIVIENDA UBICADA EN EL "LOTE NO. 3 LA PAZ" EN EL SECTOR EL PICACHO	OFICINA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES		$ 1.374.981.641,44	$ -	$ -	$ -	$ 1.374.981.641,44
TOTAL						$ 447.000.000,00	$ 1.452.981.641,44	$ 20.421.509.117,84	$ -	$ -	$ 22.321.490.759,28

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO: FR 1705-SMO-11	VERSIÓN: 04
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 3 de 4	Fecha: 16/05/2024

PLAN CRONOGRAMA DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD -	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
13/11/2024	13/11/2024	SANTANDER	ARATOCA	ALEXANDER GALVIS RAMIREZ	GERSON CABALLERO LIZARAZO	CMGRD	Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Versión: 01	Versión: 01						

OBJETIVO GENERAL:	REALIZAR LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA- SANTANDER , EN LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO No 026 DE 07 DE MAYO DE 2025	TIPO DE DECLARATORIA:	SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS
		NUMERO Y FECHA:	DECRETO N° 026 07 DE MAYO DE 2025
		TÉRMINO:	SEIS (06) MESES
		DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. / Fecha)	
		DECRETO DE PRÓRROGA (No. / Fecha)	
		DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. / Fecha)	

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	LINEA DE TIEMPO EJECUCION											
						MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
FASE DE RESPUESTA	EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES (EDAN) / REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS Y AFECTADOS - RUD	FR1	Municipio Aratoca	REALIZAR CENSO DE DAMNIFICADOS Y AFECTACIONES EN EL MUNICIPIO POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA CMGRD												
	MAQUINARIA AMARILLA	FR2	Municipio Aratoca	GESTIÓN DE 1500 HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA (400 HORAS DE RETROEXCAVADORA, 400 HORAS DE VIBROCOMPACTADOR, 400 HORAS MOTONIVELADORA Y 400 HORAS DE VOLQUETAS) PARA LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE TODA LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA	GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA CMGRD												
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FRT1	Municipio Aratoca	REALIZAR LA GESTIÓN PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS VEHICULARES DE PUNTOS CRITICOS DEL MUNICIPIO	GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA CMGRD												
	SECTOR VIVIENDA	FRT2	Municipio Aratoca	GESTIONES DE RECURSOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS, ESTRUCTURALES Y LOCATIVAS DE VIVIENDAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA	GOBIERNO NACIONAL GOBIERNO DEPARTAMENTAL GOBIERNO MUNICIPAL												
	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	FRT3	Municipio Aratoca	CONTINUAR CON LA LIMPIEZA DE QUEBRADAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES O ACUMULACIÓN DE BASURAS O SEDIMENTOS	GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA CMGRD												
	SECTOR AGROPECUARIO	FRT4	Municipio Aratoca	GESTIONAR ANTE LA GOBERNACIÓN Y/O EL MINISTERIO DE AGRICULTURA EL APOYO CON MATERIALES, INSUMOS, SUBSIDIOS Y/O JORNOS PARA LA REHABILITACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS AGRICOLAS Y UNIDADES PECUARIAS AFECTADAS POR DESLIZAMIENTOS, AVALANCHAS E INUNDACIONES GENERADOS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER	GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA CMGRD												
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FAR1	Municipio Aratoca	ESTUDIOS TÉCNICOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NO.139 DE 2024 CUYO OBJETO FUE: EVALUACION GEOTÉCNICA Y DE AMENAZAS EN TALUDES PRESENTES EN ZONAS CRITICAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER, EN DICHO ESTUDIO SE INVOLUCRÓ EL TALUD PRESENTE EN EL SECTOR EL PICACHO, TALUD EN SECTOR CHIPLAS Y TALUD EN EL SECTOR EL MIRADOR	OFICINA DEPARTAMENTAL DE GIZTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES												
			Municipio Aratoca	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN POR DESLIZAMIENTO Y PERDIDA DE BANCADA DE LA CALLE 2 DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER	GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA CMGRD												
	SECTOR VIVIENDA	FAR2	Municipio Aratoca	ESTUDIOS TÉCNICOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 049-2025 CUYO OBJETO FUE: "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO Y DE EVALUABILIDAD DE LA VIVIENDA UBICADA EN EL "LOTE NO. 3 LA PAZ", CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 319-54955, SITUADO EN EL SECTOR EL PICACHO DE LA VEREDA SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ARATOCA, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA EMITIDO POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARATOCA"	OFICINA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES												

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido debera ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

676

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSIÓN: 04
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 4 de 4	Fecha: 18/03/2024

RESUMEN DE INVERSIÓN DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
13/11/2024	13/11/2024	SANTANDER	ARATOCA	ALEXANDER GALVIS RAMIREZ	GERSON CABALLERO LIZARAZO	CMGRD	Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Versión: 01	Versión: 00						

OBJETIVO GENERAL:	REALIZAR LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNCIPIO DE ARATOCA- SANTANDER , EN LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO No. 026 DE 07 DE MAYO DE 2025	TIPO DE DECLARATORIA: — SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS
		NÚMERO Y FECHA: — DECRETO N° 026 07 DE MAYO DE 2025
		TÉRMINO: — SEIS (06) MESES
		DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. / Fecha):
		DECRETO DE PRÓRROGA (No. / Fecha):
		DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. / Fecha):

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	SUB-TOTAL	TOTAL COSTO POR FASES
FASE DE RESPUESTA	EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES (EDAN) / REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS Y AFECTADOS - RUD	$ -	$ 288,000,000.00
	MAQUINARIA AMARILLA	$ 288,000,000.00	
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	$ 28,000,000.00	$ 175,000,000.00
	SECTOR VIVIENDA	$ 99,000,000.00	
	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$ 30,000,000.00	
	SECTOR AGROPECUARIO	$ 28,000,000.00	
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	$ 20,133,609,117.84	$ 21,855,490,759.28
		$ 360,000,000.00	
	SECTOR VIVIENDA	$ 1,374,981,641.44	
TOTAL COSTO DEL PAE		$ 22,321,490,759.28	$ 22,321,490,759.28

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION ENTRE PARTICULARES	CÓDIGO	AP-JC-RG-42
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	16/03/2016
		PÁGINA	1 de 10

JUSTIFICACIÓN PARA EL "SUMINISTRO POR ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADA POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 Y RETORNADA A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE", BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ENTRE PARTICULARES, CON SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EXPIDIENDO ORDEN DE PROVEEDURÍA SIN ESTUDIOS PREVIOS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 1523 de 2012 define en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el *"conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país"* y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.

Son integrantes del SNGRD las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

El artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, señala: *"la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".*

La precitada norma dispone en el parágrafo 2° del artículo 1° que *"para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos"*. Y en su artículo 3° prevé entre otros los siguientes Principios: *"**8. Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas*

encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. ***11. Principio sistémico:*** *"La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.* ***12. Principio de coordinación:*** *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.* ***13. Principio de concurrencia:*** *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.* ***14. Principio de subsidiariedad:*** *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.*

El **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** a través de la **OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - OGRD** de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, *Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.*

En el mismo sentido, según los parágrafos 1 y 2 del artículo 13 de la ley 1523 de 2012,

Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

*Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento. (*El subrayado es nuestro).

Los objetivos generales de la **OGRD** según el Decreto Departamental No. 539 del 10 de noviembre de 2021 son:

"ARTICULO 13: FUNCIONES DE LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES. *Le compete de modo general el ejercicio de las siguientes funciones:*

1) *Dirigir y Coordinar el Consejo Departamental de Gestione el Riesgo der Desastres.*
2) *Diseñar planes, programas y proyectos para el conocimiento, reducción y manejo de desastres en el Departamento de Santander en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres adscrita a la Presidencia de la República.*
3) *Diseñar y Coordinar con entidades del Departamento la realización de campañas educativas a nivel departamental para el conocimiento, reducción y manejo de desastres en el territorio de Santander.*
4) *Coordinar con las entidades técnicas, operativas y educativas la atención en situaciones de emergencias calamidad y/o desastres con el apoyo de los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres.*
5) *Coordinar actividades con las entidades públicas, entidades privadas y comunidad en general que permitan agilizar los procesos de rehabilitación de zonas de desastres en el Departamento de Santander.*
6) *Apoyar a los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres en la elaboración de estudios que permitan identificar las áreas potenciales de amenaza, vulnerabilidad y riesgo en las poblaciones del Departamento, en coordinación con las entidades técnicas operativas y educativas que conforman el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.*
7) *Consolidar la información que suministran los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres relacionados con los eventos de amenaza, vulnerabilidad y riesgo que se presentan en su jurisdicción, como insumo para la estrategia y toma de decisiones.*
8) *Asesorar a los municipios para la creación y organización de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento de Santander.*
9) *Gestionar recursos para fortalecer la implementación de las políticas de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento.*

En virtud de lo previsto en el numeral 7° del artículo 5 del Decreto Departamental 041 del 30 de enero de 2025, el Jefe de la OGRD tiene la facultad de la ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (FDGRD).**

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 el Manejo de Desastres es "*el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.*"

Al tenor de lo ordenado en el artículo 4°, numeral 20 de la Ley 1523 de 2012 la recuperación es definida como: "*las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado".*

Así mismo, este artículo define:

"(...)

8. Desastre: *Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*

(...)

15. Manejo de desastres: *Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación postdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.*

(...)

20. Recuperación: *Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.*

(...)

24. Respuesta: *Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.*

(...)

25. Riesgo de desastres: *Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.*

(...)"

Que, por su parte, la competencia para declarar la existencia de una situación de Calamidad Publica departamental y municipal está en cabeza del Gobernador y el Alcalde respetivamente en su jurisdicción, previa recomendación del Consejo Departamental o Municipal para la Gestión del Riesgo. En efecto el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, señala que " (...) Declaratoria de situación de calamidad pública. Los

gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre. (...)".

Conforme lo define el artículo 55 de la Ley 1523 de 2012, se entiende por desastre "(...) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"

Así mismo, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define por desastre (...) Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.(...).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el, articulo 54, capítulo V de la Ley 1523 *"Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.".*

Ahora bien, mediante el COMUNICADO ESPECIAL No. 025 PRIMERA TEMPORADA DE MÁS LLUVIAS EN EL PAÍS 17 de marzo del 2025 expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) informa que, desde mediados de marzo hasta mediados de junio, se establece la primera temporada de más lluvias en la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe. El modelo probabilístico del Ideam estima que las precipitaciones estarán por encima de lo normal en gran parte del país durante el mes de marzo. Sin embargo, se espera que, en el sur de la región Pacífica y en áreas puntuales de la Amazonía, las lluvias se mantengan dentro de los rangos normales. A nivel trimestral (figura 2), el período comprendido entre marzo, abril y mayo muestra una tendencia hacia la categoría por encima de lo normal en la mayor parte de las regiones Andina, Caribe y Orinoquía, situación que podría acentuar esta primera temporada de más lluvias.

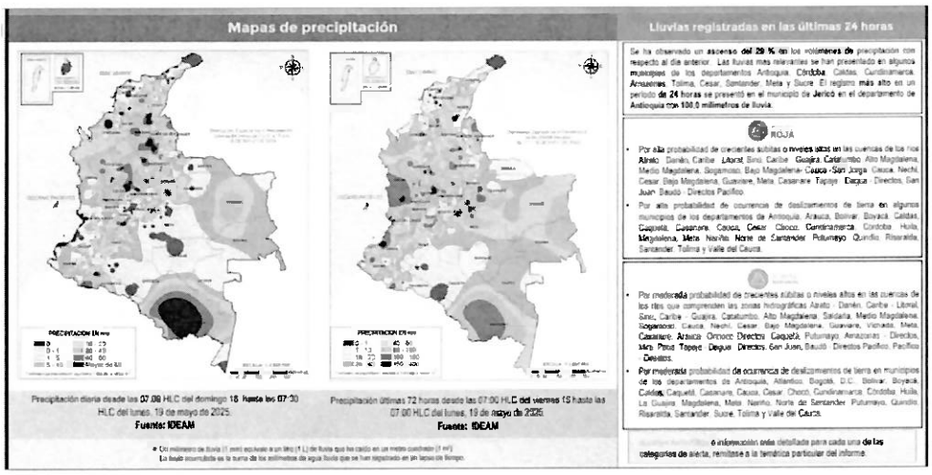
El Departamento de Santander, a través de la OGRD previo concepto previo favorable por parte del Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Santander, declaro por medio de acto administrativo la Situación de Calamidad Publica DECRETO No. 762

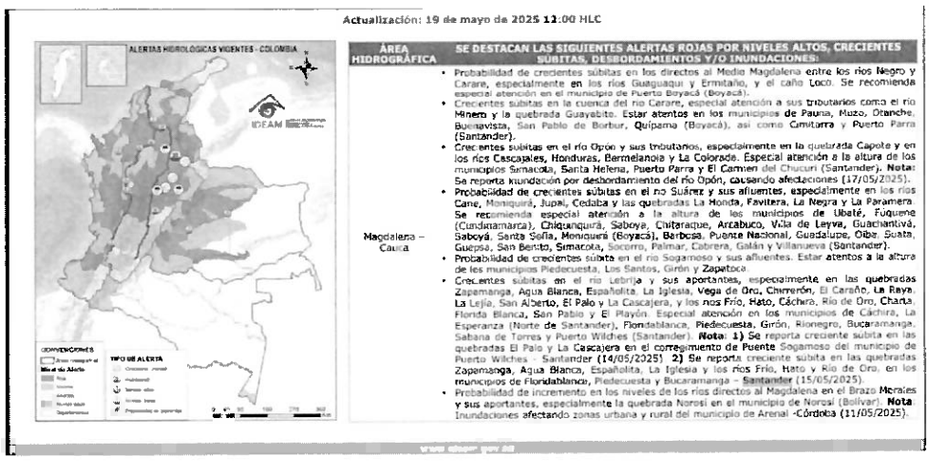
DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 "POR EL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", PRORROGADO POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 y RETORNADO A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025

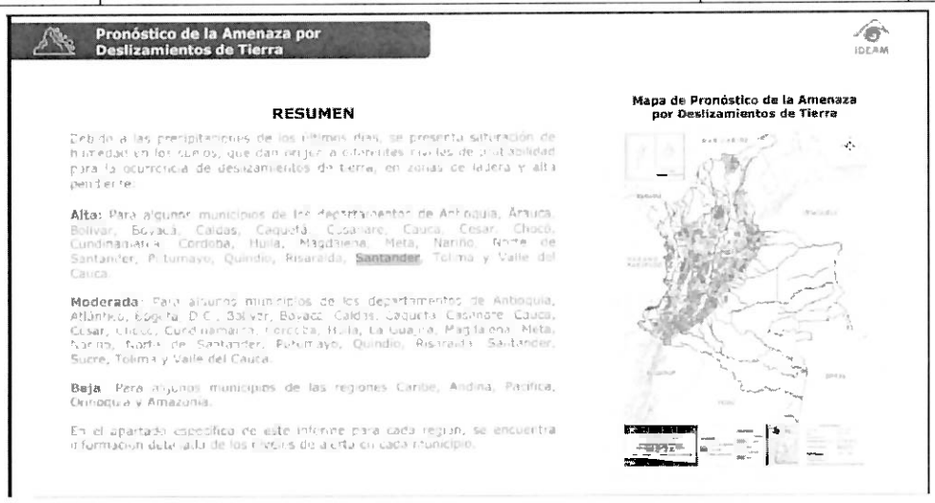
En el mismo sentido, la UNGRD por medio de la circular 066 del 14 de marzo de 2025, sobre Preparación del SNGRD ante la primera temporada de lluvias del año 2025 con influencia del Fenómeno de La Niña 2024.

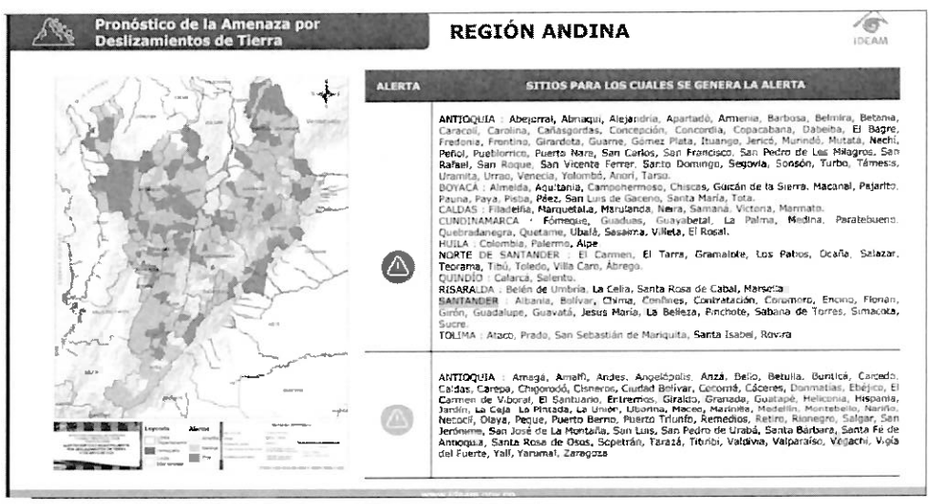
La OGRD por su parte expidió la circula 007 del 10 de abril de 2024, por medio de la cual insta los municipios del Departamento de Santander para iniciar las fases de preparación y alistamiento al inicio de la primera temporada de lluvias del año 2024 y se dictan disposiciones y recomendaciones para los actores del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo.

Finalmente, según el Informe Técnico Diario (Boletín 139) expedido por el IDEAM el 19 de mayo de 2025 alerto a los Departamentos así:









En el Departamento de Santander se presenta una gran variedad de fenómenos relacionados con orígenes naturales, socio-naturales, tecnológicos y humanos no intencionales, la ubicación geográfica del departamento, la población expuesta relacionada con su vulnerabilidad han sido detonantes para la materialización de escenarios de riesgo que tienen una implicación social y económica alta en el territorio, otra causa que ha influenciado en los diferentes escenarios de riesgo es indudablemente la incidencia del cambio climático así mismo la variabilidad climática que acentúa los periodos normales de lluvias en el territorio. El Plan departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (PDGRD), indica que todo el territorio es afectado por las temporadas climáticas, con deslizamientos, inundaciones, avenidas torrenciales, heladas, entre otras cuando aparece la temporada de lluvias.

En la jurisdicción de la CAS (Corporación Autónoma de Santander), los humedales del Magdalena se encuentran en la región del valle medio del río Magdalena en las llanuras de inundación entre los 50 a 125 msnm, distribuidos en los municipios de Puerto Wilches, Sabana de Torres, Barrancabermeja, Simacota, Puerto Parra, Cimitarra y Bolívar con un área aproximada de 846.729 hectáreas. (CAS, 2021), lo que conlleva que, en temporada de lluvias, dichos municipios se encuentren en Riesgo y amenaza.

La amenaza es un peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, que puede causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los

bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

Por lo anterior es deber del Departamento velar por los municipios donde se presente mayor nivel de riesgo y amenaza por problemas de índole natural, como lo es la temporada de lluvias e inundaciones que se viene presentando en el país especialmente en el Departamento de Santander, y en aquellos municipios que cuentan con mayor posibilidad de escenarios con riesgo Hidrometeorológicos. Así mismo, se reconoce que, dados los acontecimientos en torno al cambio climático, surge la necesidad de contar un el suministro y transporte de Maquinaria Amarilla activo y disponible para la mitigación del riesgo de inundaciones, rehabilitación de zona con deslizamientos de tierras y así contrarrestar los efectos de la temporada de lluvias y demás actividades necesarias para la atención de la emergencia y así garantizar la Seguridad Territorial, según lo establece el artículo 4° el cual establece:

"(...) ***12. Intervención:*** *Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad.*

15. Manejo de desastres: *Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.*

24. Respuesta: *Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.*

26. Seguridad territorial: *La seguridad territorial se refiere a la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular. Este concepto incluye las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social (...)"*

Por su parte, los principios sistémico y de concurrencia encuentran su articulación en que la actividad conjunta, coordinada y sistémica entre el sector público, el sector privado y comunitario en materia de gestión del riesgo de desastres debe llevarse a cabo mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre los mismos, dichos sectores actúan en el marco de sus roles y competencias en aras de llevar a cabo acciones tendientes a conocer y reducir los riesgos, así como a llevar a cabo un manejo idóneo de los desastres cuando éstos ocurran.

Así las cosas, teniendo en cuenta el histórico de las afectaciones presentadas en el Departamento de Santander por temporada de lluvias y los recientes boletines del IDEAM, además de las calamidades Publicas decretadas con sus respectivos Planes de Acción Específicos de los municipios de:

No.	MUNICIPIO	DECRETO	FECHA DECLARATORIA
1	ARATOCA	No. 026 DE 2025	7/05/2025
2	BARRANCABERMEJA	No. 209 DE 2025 No. 584 de 2025	8/05/2025 17 OCT. 2025
3	BOLÍVAR	No. 024 DE 2025	9/05/2025
4	BUCARAMANGA	No. 0711 DE 2025	3/09/2025
5	CAPITANEJO	No. 018 DE 2025	5/05/2025
6	CHARTA	No. 022 DE 2025	9/05/2025
7	CIMITARRA	No. 067 DE 2025	6/05/2025
8	CHARALÁ	No. 081 DE 2025	20/08/2025
9	CONFINES	No. 023 DE 2025 No. 084 DE 2025	14/05/2025 25/09/2025
10	COROMORO	No. 036 DE 2025	31/07/2025
11	ELPLAYÓN	No. 047 DE 2025	26/05/2025
12	ENCINO	No. 025 DE 2025	16/05/2025
13	ENCISO	No. 023 DE 2025 No. 034 DE 2025	25/06/2025 25/09/2025
14	FLORIÁN	No. 030 DE 2025	26/05/2025
15	GALÁN	No. 026 de 2025	30/05/2025
16	GUADALUPE	No. 039 DE 2025	12/05/2025
17	GÜEPSA	No. 027 DE 2025	26/06/2025
18	MACARAVITA	No. 014 DE 2025	14/05/2025
19	MOGOTES	No. 024 DE 2025	2/05/2025
20	PUERTO WILCHES	No. 273 DE 2025	6/05/2025
21	SABANA DE TORRES	No. 142 DE 2025	13/06/2025
22	SAN ANDRÉS	No. 029 DE 2025	9/05/2025
23	SUCRE	No. 024 DE 2025	13/05/2025
24	SURATÁ	No. 036 DE 2025	15/07/2025

Se hace necesario, en el marco de la fase de atención y a fin de mejorar las condiciones en las que se encuentran a la fecha las afectaciones y emergencias, se hace necesario contratar el una persona natural o jurídica ejecute la orden proveeduría de **"SUMINISTRO POR ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADA POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 Y RETORNADA A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE "**, con un establecimiento que cuente con la idoneidad necesaria y la capacidad organizacional, logística, operativa, ubicado en el Departamento de Santander y que pueda satisfacer la necesidad de la presente contratación y que lleve el siguiente objeto "**SUMINISTRO POR ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADA POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 Y RETORNADA A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE "**.

El Departamento de Santander, comprometido con los principios de transparencia y anticorrupción, solicitará a tres (3) empresas de reconocida idoneidad y experiencia la

cotización de valores unitarios para necesidad descrita en este documento; y se tomará como el valor más beneficioso para el departamento de Santander la empresa que oferte el menor valor.

Ahora, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, señala lo referente a las medidas especiales de contratación así: "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria *para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las* ***actividades de respuesta****, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993*".

Ante el nivel de las afectaciones relacionadas anteriormente, la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres - OGRD, como la entidad que dirige, asesora y coordina el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres - SDGRD, adaptando el marco reglamentario establecido en el artículo 33 y siguientes del Manual de Contratación (Resolución UNGRD No. 0683 del 20 de junio del 2017), la OGRD en ejercicio de la ordenación del gasto, adelantará la contratación del servicio de "**SUMINISTRO POR ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADA POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 Y RETORNADA A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE**", bajo el régimen de contratación entre particulares, con sujeción a los principios de la función pública, expidiendo ordene de proveeduría, para posteriormente ser objeto de ratificación por parte de la Entidad a fin de proceder con el pago al proveedor, una vez se acredite la ejecución de las actividades a satisfacción de la necesidad establecida. 04 NOV 2025

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Jefe de Oficina
Oficina para Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo
Proyecto aspectos Jurídicos: Abg. Juan Carlos Quintero Gómez
Proyecto aspectos Técnicos y financieros: Ing. Pedro Luis Araque Murillo

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	1 de 4

Bucaramanga, 04 de noviembre de 2025

Señor
SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA
R/L ICSSA S.A.S
Sa.sanchez46@hotmail.com
Bucaramanga - Santander

ASUNTO: Solicitud de cotización de maquinaria amarilla

Reciba un cordial saludo en nombre de la Administración Departamental de Santander, por medio de la presente me permito solicitar cotización de la maquinaria amarilla que se relación a continuación:

- Retro excavadora de Oruga 20 Ton.
- Retro excavadora de Oruga 14 Ton.
- Retro cargador sobre llantas

La cotización puede ser descrita con la siguiente tabla en donde se tenga en cuenta la unidad de medida y el valor unitario, al igual que los transportes para los equipos:

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RETRO EXCAVADORA DE ORUGA 320	HORA	1	$	$
RETRO EXCAVADORA DE ORUGA 314	HORA	1	$	$
RETRO CARGADOR SOBRE LLANTAS	HORA	1	$	$
TRANSPORTE DE EQUIPOS SOBRE VIA NACIONAL (PAVIMENTADA)	TON/KM	1	$	$

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	2 de 4

TRANSPORTE DE EQUIPOS SOBRE VIAS SECUNARIAS Y TERCIARIAS (SIN PAVIMENTAR)	TON/KM	1	$	$
ACARREO MINIMO <= 25 KM	UN	1	$	$

Se debe tener en cuenta las siguiente condiciones técnicas y económicas para la elaboración de la cotización:

1. Tarifa de hora máquina está considerada para trabajo en cualquier tipo de evento natural (sequia, inundaciones, desbordamientos, movimientos de remoción en masa, sismos, entre otros que represente un escenario de emergencia), es decir, una tarifa única de suministro para operación en agua y en seco a nivel del territorio Departamental.

   Se entiende que, para los casos de retroexcavadora de oruga, se debe acreditar en la Tarjeta de Registro de Maquinaria los siguientes pesos:

   - Para Retroexcavadora 314 o similar el peso correspondiente debe ser igual o superior a 14 Toneladas.
   - Para Retroexcavadora 320 o similar el peso correspondiente debe ser igual o superior a 20 Toneladas.

   La tarifa indicada en la unidad de medida (hora máquina o día) es un valor a todo costo sin incluir el transporte y no se reconocerá ningún valor adicional durante la operación. Por lo tanto, se deben incluir todos los costos en que pueda incurrir para el combustibles, lubricantes, filtros, mantenimiento y reparaciones preventivas y correctivas (repuesto y mano de obra), vigilancia, costos de personal como: operarios, ayudantes, ingenieros, coordinadores.
2. El valor para el traslado y puesta en piso de la maquinaría, será objeto de reconocimiento por independiente al valor unitario cotizado por maquinaria, según las unidades de medida y valores unitarios para los transportes
3. El valor unitario cotizado debe asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que opere la maquinaria amarilla.

Además, tener los gravámenes ordenanzales de la Gobernación de Santander como lo son:

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	3 de 4

TRIBUTOS CONCEPTO/MOMENTO	PORCENTAJE O CUANTIFICACIÓN DEL TRIBUTO
Estampillas de Pro Cultura.	El dos por ciento (2%) del valor total
Estampillas Pro – UIS.	El dos por ciento (2%) del valor total
Estampilla Pro – Desarrollo.	El dos por ciento (2%) del valor total
Pro – Electrificación Rural.	El dos por ciento (2%) del valor total
Estampilla Pro - Hospitales Universitarios.	El dos por ciento (2%) del valor total
Estampilla Pro- Deporte.	El dos por ciento (2%) del valor total
Estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.	El dos por ciento (2%) del valor total
Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).	el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas

Los demás descuentos, gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar. A manera enunciativa, por ejemplo:

a. Retención en la fuente, según corresponda.
b. IVA 19%, según corresponda
c. Igualmente debe tener en cuenta el costo de pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

Agradeciendo la atención a la presente y en espera de una pronta respuesta

Cordialmente,

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	1 de 3

Bucaramanga, 04 de noviembre de 2025

Señora
PATRICIA FERNANDA ROJAS SILVA
R/L EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
diapofy@gmail.com
Villanueva - Santander

ASUNTO: Solicitud de cotización de maquinaria amarilla

Reciba un cordial saludo en nombre de la Administración Departamental de Santander, por medio de la presente me permito solicitar cotización de la maquinaria amarilla que se relación a continuación:

- Retro excavadora de Oruga 20 Ton.
- Retro excavadora de Oruga 14 Ton.
- Retro cargador sobre llantas

La cotización puede ser descrita con la siguiente tabla en donde se tenga en cuenta la unidad de medida y el valor unitario, al igual que los transportes para los equipos:

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RETRO EXCAVADORA DE ORUGA 320	HORA	1	$	$
RETRO EXCAVADORA DE ORUGA 314	HORA	1	$	$
RETRO CARGADOR SOBRE LLANTAS	HORA	1	$	$
TRANSPORTE DE EQUIPOS SOBRE VIA NACIONAL (PAVIMENTADA)	TON/KM	1	$	$

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	2 de 3

TRANSPORTE DE EQUIPOS POR VIAS TERCIARIAS T SECUNDARIAS (SIN PAVIMENTAR)	TON/KM	1	$	$
ACARREO MINIMO <= 25 KM	UN	1	$	$

Se debe tener en cuenta las siguiente condiciones técnicas y económicas para la elaboración de la cotización:

1. Tarifa de hora máquina está considerada para trabajo en cualquier tipo de evento natural (sequia, inundaciones, desbordamientos, movimientos de remoción en masa, sismos, entre otros que represente un escenario de emergencia), es decir, una tarifa única de suministro para operación en agua y en seco a nivel del territorio Departamental.

   Se entiende que, para los casos de retroexcavadora de oruga, se debe acreditar en la Tarjeta de Registro de Maquinaria los siguientes pesos:

   - Para Retroexcavadora 314 o similar el peso correspondiente debe ser igual o superior a 14 Toneladas.
   - Para Retroexcavadora 320 o similar el peso correspondiente debe ser igual o superior a 20 Toneladas.

   La tarifa indicada en la unidad de medida (hora máquina o día) es un valor a todo costo sin incluir el transporte y no se reconocerá ningún valor adicional durante la operación. Por lo tanto, se deben incluir todos los costos en que pueda incurrir para el combustibles, lubricantes, filtros, mantenimiento y reparaciones preventivas y correctivas (repuesto y mano de obra), vigilancia, costos de personal como: operarios, ayudantes, ingenieros, coordinadores.
2. El valor para el traslado y puesta en piso de la maquinaría, será objeto de reconocimiento por independiente al valor unitario cotizado por maquinaria, según las unidades de medida y valores unitarios para los transportes
3. El valor unitario cotizado debe asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que opere la maquinaria amarilla.

Además, tener los gravámenes ordenanzales de la Gobernación de Santander como lo son:

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	3 de 3

TRIBUTOS CONCEPTO/MOMENTO	PORCENTAJE O CUANTIFICACIÓN DEL TRIBUTO
Estampillas de Pro Cultura.	El dos por ciento (2%) del valor total
Estampillas Pro – UIS.	El dos por ciento (2%) del valor total
Estampilla Pro – Desarrollo.	El dos por ciento (2%) del valor total
Pro – Electrificación Rural.	El dos por ciento (2%) del valor total
Estampilla Pro - Hospitales Universitarios.	El dos por ciento (2%) del valor total
Estampilla Pro- Deporte.	El dos por ciento (2%) del valor total
Estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.	El dos por ciento (2%) del valor total
Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).	el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas

Los demás descuentos, gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar. A manera enunciativa, por ejemplo:

a. Retención en la fuente, según corresponda.
b. IVA 19%, según corresponda
c. Igualmente debe tener en cuenta el costo de pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

Agradeciendo la atención a la presente y en espera de una pronta respuesta

Cordialmente,

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	1 de 3

Bucaramanga, 04 de noviembre de 2025

Señor
ALVARO MARTINEZ RONCANCIO
R/L CMR INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S
contactenos@cmringenieria.com
Lebrija - Santander

ASUNTO: Solicitud de cotización de maquinaria amarilla

Reciba un cordial saludo en nombre de la Administración Departamental de Santander, por medio de la presente me permito solicitar cotización de la maquinaria amarilla que se relación a continuación:

- Retro excavadora de Oruga 20 Ton.
- Retro excavadora de Oruga 14 Ton.
- Retro cargador sobre llantas

La cotización puede ser descrita con la siguiente tabla en donde se tenga en cuenta la unidad de medida y el valor unitario, al igual que los transportes para los equipos:

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RETRO EXCAVADORA DE ORUGA 320	HORA	1	$	$
RETRO EXCAVADORA DE ORUGA 314	HORA	1	$	$
RETRO CARGADOR SOBRE LLANTAS	HORA	1	$	$
TRANSPORTE DE EQUIPOS SOBRE VIA NACIONAL (PAVIMENTADA)	TON/KM	1	$	$

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	2 de 3

TRANSPORTE DE EQUIPOS SOBRE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS (SIN PAVIMENTAR)	TON/KM	1	$	$
ACARREO MINIMO <= 25 KM	UN	1	$	$

Se debe tener en cuenta las siguiente condiciones técnicas y económicas para la elaboración de la cotización:

1. Tarifa de hora máquina está considerada para trabajo en cualquier tipo de evento natural (sequia, inundaciones, desbordamientos, movimientos de remoción en masa, sismos, entre otros que represente un escenario de emergencia), es decir, una tarifa única de suministro para operación en agua y en seco a nivel del territorio Departamental.

   Se entiende que, para los casos de retroexcavadora de oruga, se debe acreditar en la Tarjeta de Registro de Maquinaria los siguientes pesos:

   - Para Retroexcavadora 314 o similar el peso correspondiente debe ser igual o superior a 14 Toneladas.
   - Para Retroexcavadora 320 o similar el peso correspondiente debe ser igual o superior a 20 Toneladas.

   La tarifa indicada en la unidad de medida (hora máquina o día) es un valor a todo costo sin incluir el transporte y no se reconocerá ningún valor adicional durante la operación. Por lo tanto, se deben incluir todos los costos en que pueda incurrir para el combustibles, lubricantes, filtros, mantenimiento y reparaciones preventivas y correctivas (repuesto y mano de obra), vigilancia, costos de personal como: operarios, ayudantes, ingenieros, coordinadores.
2. El valor para el traslado y puesta en piso de la maquinaría, será objeto de reconocimiento por independiente al valor unitario cotizado por maquinaria, según las unidades de medida y valores unitarios para los transportes
3. El valor unitario cotizado debe asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que opere la maquinaria amarilla.

Además, tener los gravámenes ordenanzales de la Gobernación de Santander como lo son:

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	3 de 3

TRIBUTOS CONCEPTO/MOMENTO	PORCENTAJE O CUANTIFICACIÓN DEL TRIBUTO
Estampillas de Pro Cultura.	El dos por ciento (2%) del valor total
Estampillas Pro – UIS.	El dos por ciento (2%) del valor total
Estampilla Pro – Desarrollo.	El dos por ciento (2%) del valor total
Pro – Electrificación Rural.	El dos por ciento (2%) del valor total
Estampilla Pro - Hospitales Universitarios.	El dos por ciento (2%) del valor total
Estampilla Pro- Deporte.	El dos por ciento (2%) del valor total
Estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.	El dos por ciento (2%) del valor total
Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).	el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas

Los demás descuentos, gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar. A manera enunciativa, por ejemplo:

a. Retención en la fuente, según corresponda.
b. IVA 19%, según corresponda
c. Igualmente debe tener en cuenta el costo de pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

Agradeciendo la atención a la presente y en espera de una pronta respuesta

Cordialmente,

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo

ICSSA

Bucaramanga, noviembre 05 de 2025

Señores
UNIDAD GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES SANTANDER
ATN.: EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA.
Director
Floridablanca

Ref. cotización Horas Maquina

A través de la presente yo, SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA, representante legal de ICSSA SAS, me permito presentar cotización para el Alquiler de maquinaria pesada, según el cuadro anexo.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	RETRO EXCAVADORA DE ORUGA 320	HORA	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
2	RETRO EXCAVADORA DE ORUGA 314	HORA	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00
3	RETRO CARGADOR SOBRE LLANTAS	HORA	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00
4	TRANSPORTE DE EQUIPOS SOBRE VIA NACIONAL (PAVIMENTADA)	TON/KM	1	$ 3.500,00	$ 3.500,00
5	TRANSPORTE DE EQUIPOS SOBRE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS (SIN PAVIMENTAR)	TON/KM	1	$ 6.500,00	$ 6.500,00
6	ACARREO MINIMO <= 25 KM	UN	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00

- *Los valores anteriores incluyen operador, combustible, lubricantes y todo lo necesario para el correcto funcionamiento de las maquinas.*
- *Stanby 5 horas diarias*
- *El valor no incluye IVA*

Atentamente,

SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA
REPRESENTANTE LEGAL
ICSSA S.A.
C.C. 1.098.682.166 de Bucaramanga

EDIFICA
INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
NIT: 901.179.938-0

3213127290
diapofy@gmail.com
Carrera 13A#18A-04 villanueva Santander

607

Bucaramanga, Santander 05 de noviembre de 2025

Doctor:
Eduard Jesús Sánchez Ariza
Director Gestión del Riesgo de Desastres Santander

Asunto: **OFERTA PARA EL ALQUILER DE EQUIPOS (MAQUINARIA AMARILLA)**

Cordial saludo,

De manera respetuosa envió cotización formal para alquiler de maquinaria amarilla en el departamento de Santander:

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RETRO EXCAVADORA DE ORUGA 320	HORA	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
RETRO EXCAVADORA DE ORUGA 314	HORA	1	$ 245.000,00	$ 245.000,00
RETRO CARGADOR SOBRE LLANTAS	HORA	1	$ 190.000,00	$ 190.000,00
TRANSPORTE DE EQUIPOS SOBRE VIA NACIONAL (PAVIMENTADA)	TON/KM	1	$ 3.000,00	$ 3.000,00
TRANSPORTE DE EQUIPOS SOBRE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS (SIN PAVIMENTAR)	TON/KM	1	$ 7.500,00	$ 7.500,00
ACARREO MINIMO <= 25 KM	UN	1	$ 4.400.000,00	$ 4.400.000,00

Nota:

- Los precios unitarios de los equipos NO incluyen IVA.

Cordialmente;

PATRICIA FERNANDA ROJAS SILVA
C.C: 1.005.338.352 DE BUCARAMANGA
R.L. EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
NIT: 901.179.938-0

CMR INGENIERÍA & PROYECTOS S.A.S.
NIT 900748300-0

Bucaramanga, Santander 05 de noviembre de 2025

Doctor:
Eduard Jesús Sánchez Ariza
Director Gestión del Riesgo de Desastres Santander
Calle 5 No 3-18 CEGIRD Oriente Floridablanca

Asunto: Oferta económica alquiler de maquinaria amarilla.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito presentar a su despacho cotización formal para alquiler de maquinaria amarilla en el departamento de Santander:

COTIZACIÓN CMR INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S - ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA					
	DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO (Antes de IVA)**	**VALOR**
ÍTEM	**MAQUINARIA AMARILLA**				
1.1	RETRO EXCAVADORA DE ORUGA 320	HORA	1	$ 285.000,00	$ 285.000,00
1.2	RETRO EXCAVADORA DE ORUGA 314	HORA	1	$ 225.000,00	$ 225.000,00
1.3	RETRO CARGADOR SOBRE LLANTAS	HORA	1	$ 175.000,00	$ 175.000,00
1.4	TRANSPORTE DE EQUIPOS SOBRE VIA NACIONAL (PAVIMENTADA)	TON/KM	1	$ 3.000,00	$ 3.000,00
1.5	TRANSPORTE DE EQUIPOS SOBRE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS (SIN PAVIMENTAR)	TON/KM	1	$ 6.000,00	$ 6.000,00
1.6	ACARREO MINIMO <= 25 KM	UN	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00

Condiciones de la oferta:

- Los precios ofertados NO incluyen IVA.

- Los precios ofertados incluyen combustibles, lubricantes, mantenimientos, y todas los requerimentos tecnico-mecanicos, para el correcto funcionamiento de los equipos.
- Los precios ofertados incluyen para cada uno de los equipos operadores calificados y certificados para la ejecucion de los trabajos.
- La utilizacion diaria de cada uno de los equipos de construccion, no sera inferior a 6 Horas (Lunes a Sabados).
- El equipo queda a dispocision una vez se cargue para transportarlo hasta el sitio que se necesite.

Muchas gracias y quedo atento a sus comentarios.

ALVARO MARTINEZ R

Álvaro Martínez Roncancio
CMR INGENIERÍA Y PROYECTOS SAS

			ICSSA S.A.S	CMR INGENIERIA	EDIFICA S.A.S	
EQUIPO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**			**VALOR TOTAL**
RETROEXCAVADORA DE ORUGA 20 TON.	HORA	1500	$ 300.000,00	$ 285.000,00	$ 300.000,00	$ 427.500.000,00
RETROEXCAVADORA DE ORUGA 14 TON.	HORA	1200	$ 250.000,00	$ 225.000,00	$ 245.000,00	$ 270.000.000,00
RETROEXCAVADORA PAJARITA	HORA	1200	$ 180.000,00	$ 175.000,00	$ 190.000,00	$ 210.000.000,00
TRANSPORTE DE EQUIPOS SOBRE VIA NACIONAL (PAVIMENTADA)	KM/TON	5000	$ 3.500,00	$ 3.000,00	$ 3.000,00	$ 15.000.000,00
TRANSPORTE DE EQUIPOS SOBRE VIAS TERCIARIAS Y SECUNDARIAS (SIN PAVIMENTAR)	KM/TON	790	$ 6.500,00	$ 6.000,00	$ 7.500,00	$ 4.740.000,00
ACARREO MINIMO <= 25 KM	UNIDAD	5	$ 5.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.400.000,00	$ 20.000.000,00
					SUBTOTAL	$ 947.240.000,00
					IVA 19 %	$ 179.975.600,00
					VALOR TOTAL	$ 1.127.215.600,00

NOTA: La Oficina para la Gestion del Riesgo de Desastres (OGRD) como consecuencia de las cotizaciones solicitadas se tuvo como la oferta mas favorable para la entidad la de menor valor que corresponde a la firma CMR INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S en cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad y legalidad

Realizo: **Ing. PEDRO LUIS ARAQUE MURILLO**
Cargo: Profesional Universitario

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25003212
Expedido en Bucaramanga, en Octubre 27 de 2025

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $127,215,600.00 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2025
Unidad Gestora : FONDO DEPARTAMENTAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.52 Cód.interno: 254347
Detalle Rubro : Rehabilitación con obras de intervención correctiva, mitigación de riesgo y acciones preventivas en los municipios afectados por las emergencias ocurridas en el Departamento de Santander
Fuente de Financiación : ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468-2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION
Acto Administrativo : DECRETO 441 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025
Valor Rubro : $ 127,215,600.00

Cód. Proyecto Inversión : NA
Meta : 249699 $ 127,215,600.00
No BPIN : NA

Vigencia del Cdp : 65 días
Concepto del Cdp :

SUMINISTRO POR ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADA POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 Y RETORNADA A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO - PAE /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto